



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Fiscalización ambiental en la industria azucarera y la protección
de los derechos fundamentales, en una municipalidad, Ascope –
2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTORA:

Alayo Fulgencio Lucero Eliany (orcid.org/0000-0002-6733-4211)

ASESORA:

Mtra. Alvarado Leguía, Angela Andrea (orcid.org/0000-0002-1070-0452)

CO-ASESOR:

Dr. Quispe Barra, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-0430-8817)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión Ambiental y del Territorio

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Construcción sostenible desarrollo industrial de productos y servicios

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis padres Oscar Alayo y Nancy Fulgencio, por ser mi fortaleza, ejemplo de vida, motivo por el cual tengo ganas de superarme día a día, porque siempre están demostrándome su constante amor y apoyo.

Agradecimiento

A Dios por regalarme la vida, salud, por permitir un logro más en mi carrera profesional, un amigo que nunca hace falta.

A mis asesores por su apoyo y asesoramiento en la elaboración de la presente tesis.

Índice de contenido

	Pág.
Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de Tablas	v
Índice de Gráfico	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1 Tipo y diseño de investigación	16
Tipo de investigación:.....	16
Diseño de investigación:	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	17
3.3. Escenario de estudio:	18
3.4. Participantes:	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	19
3.6. Procedimientos:	19
3.7. Rigor científico:	20
3.8. Método de análisis de la Información:	21
3.9. Aspectos éticos:	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS	50

Índice de Tablas

Tabla 1 “Matriz de categorización”	17
Tabla 2 “Participantes de la investigación”	18
Tabla 3 “Pregunta 1”	22
Tabla 4 “Pregunta 2”	25
Tabla 5 “Pregunta 3”	27
Tabla 6 “Pregunta 4”	29
Tabla 7 “Pregunta 5”	31
Tabla 8 “Pregunta 6”	33
Tabla 9 “Pregunta 7”	34
Tabla 10 “Pregunta 8”	35
Tabla 11 “Pregunta 9”	36
Tabla 12 “Pregunta 10”	37

Índice de Gráfico

Gráfico 1 “Enfermedades diarréicas agudas e infecciones respiratorias en menos de 5 años, periodo 2003 a 2013”	32
---	-----------

Resumen

La presente investigación se consigna bajo el objetivo general determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope – 2022. El marco de metodología se desarrolló en un enfoque cualitativo de tipo básico y diseño fenomenológico, que sirvió para la selección de la técnica entrevista y su posterior aplicación en los participantes. Como resultado general se concluyó que la auditoría ambiental, practicada por los órganos competentes como Gobierno Regional y Local, no se rigen *stricto sensu* bajo los lineamientos de las políticas medioambientales, a pesar de estar concatenados por su funcionalidad. Las consecuencias que emergen, a partir de una indebida fiscalización, es la vulneración del Derecho a la Salud, a la Inversión Privada y a gozar de un Ambiente Equilibrado y adecuado al Desarrollo de Vida, debido a la constante repotencialización, sustitución de piezas y uso de maquinarias con fabricación antigua, que en suma produce diversas afectaciones para la población y los trabajadores de las Entidades Agroindustriales. Por lo expuesto, se evidencia una relación entre las categorías y su impacto en el bienestar e integridad de la sociedad.

Palabras clave: Fiscalización, órganos competentes, políticas medioambientales, Derechos Fundamentales.

Abstract

The present investigation is consigned under the general objective to determine how the Environmental Control in the Sugar Industry affects the Protection of Fundamental Rights in a Municipality, Ascope - 2022. The methodology framework was developed in a qualitative approach of a basic and phenomenological design, which served for the selection of the interview technique and its subsequent application in the participants. As a general result, it was concluded that the environmental audit, practiced by the competent bodies such as Regional and Local Government, are not governed *stricto sensu* under the guidelines of environmental policies, despite being concatenated by their functionality. The consequences that emerge, from an undue control, is the violation of the Right to Health, to Private Investment and to enjoy a Balanced Environment and suitable for the Development of Life, due to the constant repotentialization, replacement of parts and use of machinery with old manufacture, which in sum produces various affectations for the population and the workers of the Agro-industrial Entities. Therefore, a relationship between the categories and their impact on the well-being and integrity of society is evident.

Keywords: Inspection, competent bodies, environmental policies, Fundamental Rights.

I. INTRODUCCIÓN

La actividad humana siempre, en cualquiera de sus acciones, genera un impacto sobre el medio ambiente; siendo las actividades económicas industriales aquellas que causan un mayor impacto debido a los productos de desecho y los procedimientos aplicados. Solo un grupo de estos residuos se reutiliza, mientras que los demás se convierten en contaminantes para el aire, suelo y agua. (Arbeláes et al., 2022).

A partir de lo expuesto, se observa que, en países como Honduras, España, México, actualmente se suscita un problema que constituye una preocupación, puesto que afecta la calidad de aire y salud del ser humano. Por ejemplo, Honduras es un país que ha atravesado por una contaminación del suelo y la atmósfera tras la irresponsabilidad de las empresas agroindustriales encargadas de la producción del azúcar por no regirse a los lineamientos estipulados por el Estado y es que, existen múltiples modalidades de producción de azúcar, empero hay unas que resultan ser más nocivas que otras y descuidan una correcta gestión ambiental; al respecto debemos acotar que según la Asociación de Productores de Azúcar de Honduras (2021) “representa un deber de los organismos competentes efectuar las debidas fiscalizaciones ambientales a las industrias azucareras para corroborar que la elaboración del azúcar se realice con los parámetros de calidad y bioseguridad”.

Por ello, la Fiscalización ambiental no se erige como un desincentivo para las empresas sino por el contrario, simboliza un respaldo y confianza para la adquisición y consumo del producto, a su vez, fiscalizar eficiente e imparcialmente sirve de garantía para la protección de los derechos fundamentales, dado que la ciudadanía es aquella que percibe las consecuencias de una indebida fiscalización. Las auditorías parcializadas se califican como aquellas que no supervisan el proceso o recursos empleados para la obtención de un producto; esto resulta importante porque en el proceso de producción se emplean maquinarias o la propia mano humana que rinden masivamente pero que, soltando un humo contaminado, perjudican a la atmósfera y vulneran significativamente al derecho a la salud.

En esa misma línea argumentativa, en España hay una gran cantidad de empresas azucareras que, pese a tener un amplio desarrollo, no contemplan una correcta fiscalización del sector azucarero y que, consecuentemente, produjo el cese de sus actividades por la afectación a un primer grupo: Ciudadanos que residen en viviendas aledañas a las empresas. Asimismo, Prieto (2020) manifiesta que, por un tiempo prolongado, los pobladores de Zamora, Valladolid y León exhibieron sus reclamos por los gérmenes que se sentaban en sus productos, lo cual impulsó a la Unión Europea a efectuar un llamado a las autoridades competentes para ejecutar la fiscalización y que, de observar indebidas acciones industriales, que vulneran la salud y los derechos fundamentales de las personas, se opte por la penalización.

Ahora, este problema también se visualiza en el país de México donde, previo a 1971, no se había promulgado ley que tratase la protección de los derechos fundamentales y la fiscalización ambiental. Según López y Ferro (2006) posterior a la fecha, progresivamente se incorporaron normas para motivar una conciencia ambiental y se les otorgó funciones a determinadas autoridades para desarrollar la fiscalización ambiental del sector industrial, a raíz de que el Estado Mexicano enfrenta una degradación ambiental catalogada como irreversible y que causó un desequilibrio ecológico, vulnerándose derechos fundamentales protegidos de los seres humanos.

Inclusive, la Organización de los Estados Americanos conjuntamente con el Comité de los DESC, precisaron que la responsabilidad se configura ante la omisión del Estado para regular actividades de particulares, grupos o empresas para que, en el marco de cumplimiento de una adecuada gestión ambiental, no se infrinja el derecho a la salud de la sociedad. En consecuencia, la incorrecta ejecución de la fiscalización por órganos descentralizados del Estado, lo sujeta a una sanción.

Según el estudio, en nuestro país Perú, el sistema jurídico exige la obligatoriedad para las empresas de elaborar la EIA, entrando en vigor la Ley N.º 27446 – Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La evaluación de la EIA, se compone de un análisis, el cual brinda los problemas medioambientales

probables que trae consigo un proyecto industrial de inversión, en tanto el titular idea las medidas ambientales para que estos impactos que causen sean mínimos. Esta evaluación es una competencia asumida por la OEFA desde mayo del 2019, debiendo supervisar los estudios ambientales aprobados por el MINAGRI.

A nivel regional, específicamente en Lambayeque, hasta el momento ha alcanzado la obtención de certificados en gestión ambiental y el cumplimiento con los parámetros de calidad. Empero, no se ha apreciado una oportuna fiscalización a las empresas azucareras, es decir, no existe un compromiso y una responsabilidad por parte de las Municipalidades para elaborar supervisiones que mejoren las condiciones y desarrollo de las empresas; las fiscalizaciones sirven como guía y proyectos para mejorar una entidad tales como minimizar los residuos o disminuir los efectos negativos de la producción. Sin embargo, su omisión desencadena un impacto negativo en las personas, afectando sus derechos fundamentales como: La salud y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Paralelamente en el ámbito local, los pobladores de la provincia de Ascope, que durante mucho tiempo han sido objeto de afectaciones y se han visto vulnerados porque la fiscalización se ve desplazada a un segundo plano, cuando en realidad está revestida de una gran importancia. En la provincia existen dos fábricas azucareras y solo una entidad como es la OEFA se ha manifestado, mediante notas de prensa en su página oficial donde se comunicó de las medidas preventivas contra las dos empresas agroindustriales azucareras del distrito de Ascope, región de La Libertad. Esta situación origina constantes reclamos de la población, expresadas en denuncias ante el Ministerio Público, o las autoridades administrativas, como las Municipalidades, el MINAGRI, el PRODUCE y la OEFA.

No obstante, estas labores de fiscalización se ven limitadas por las políticas no restrictivas que se tienen en la materia, inclusive, resulta difícil para la autoridad administrativa corroborar el accionar infractor por parte de los administrados, dada la limitación de personal y la centralización de las funciones. En ese sentido, Jurado (2020) indicó como recomendación que, para darle mayor fuerza y poder a la fiscalización ambiental, la OEFA debería delegar o transferir funciones a sus

oficinas desconcentradas, a los Gobiernos Regionales o Locales; produciendo que las denuncias, sobre aparente incineración no lícita de plantaciones de caña, sean observadas y atendidas con celeridad por los supervisores locales, incrementando la probabilidad de detección de actividades ilícitas y provocando la reducción de infracciones a las normas.

En ese sentido, la presente investigación tiene por problema ¿De qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide en la Protección de los Derechos Fundamentales, en una municipalidad, Ascope – 2022?

Por los antecedentes expuestos, el trabajo de investigación contempla su justificación teórica en las bases conceptuales sobre las categorías y subcategorías del estudio y la revisión teórica, a través de revistas jurídicas, sobre la Fiscalización Ambiental y los Derechos Fundamentales, mediante la cual se genera un conocimiento respecto al desarrollo de la auditoría, según los lineamientos de la Ordenanza Regional, hacia Empresas Agroindustriales fabricantes de azúcar. Por otro lado, la justificación práctica se sustenta en las observaciones que se efectúan en el marco de la auditoría ambiental y que generan recomendaciones para la incorporación de herramientas y maquinaria idónea, del personal estatal, que permitan identificar un nivel exacto de contaminación del agua, aire, suelo o subsuelo debido a las actividades agroindustriales. Por último, la justificación metodológica se erige sobre la técnica de recolección de datos que permite identificar la postura jurídica que asumen el personal de la entidad edil sobre la situación actual de las Empresas Agroindustriales de Ascope; en cuanto al procesamiento de información se utilizó un análisis descriptivo y empírico que permite arribar a conclusiones sobre la realidad problemática plasmada.

El objetivo general consiste en determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope - 2022. Dentro de los objetivos específicos observamos a: Explicar la incidencia de las políticas medioambientales en el desarrollo de la fiscalización ambiental; explicar los mecanismos de fiscalización ambiental dentro de la Industria Azucarera; identificar la intervención de los Órganos de Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera; examinar el

proceso de fiscalización ambiental para la Industria Azucarera, en una Municipalidad, Ascope; identificar la importancia del Derecho a la Salud, mediante la Fiscalización Ambiental, como garantía de los Derechos Fundamentales; describir las medidas adoptadas, en la Fiscalización Ambiental, para salvaguardar el Derecho a Vivir en un Ambiente Sano; describir las implicancias del Derecho a la Inversión Privada en el marco de la Fiscalización Ambiental.

II. MARCO TEÓRICO

Un apartado que consolida la investigación son los antecedentes de estudio; al respecto tenemos los de connotación internacional que nos ofrecen una óptica panorámica del tratamiento de la realidad problemática. Rey et al (2022) realizó una investigación cuyo objetivo fue la reflexión sobre una gestión de calidad empresarial en la industria 4.0 a través de un enfoque cualitativo con diseño teórico documental. El resultado arribado fue que la calidad 4.0 corresponde a una aplicación de una estrategia que coadyuve a tomar decisiones con resultados a futuro efectivos.

Palacios et al (2021) ejecutó un estudio que consignó como objetivo el análisis de las políticas públicas y gobernanza participativa local a partir de la óptica de los colaboradores de una entidad edil en Lima. La investigación se desarrolla sobre un enfoque cualitativo con diseño fenomenológico, componiéndose la muestra de 13 participantes a quienes se les aplicó una entrevista. La conclusión obtenida fue la implementación de correctas políticas públicas municipales conjuntamente con la gestión del gobierno a efectos de garantizar un impacto positivo.

Desde luego, Rangel et al (2018) realizaron una investigación cuyo objetivo fue la evaluación del efecto de los contaminantes provenientes de la caña de azúcar. Es una investigación cuantitativa de diseño experimental; del resultado se determinó que, si bien el Estado de Brasil ha creado normativas para fortalecer la fiscalización ambiental, esta no resulta suficiente para disminuir la contaminación atmosférica y por ende concluyeron necesario que existan parámetros y reglas encargadas de regular el proceso de caña, los recursos empleados y un análisis de la mejora.

Por otro lado, Da Silva et al (2018) realizaron una investigación que tuvo como objetivo determinar la influencia de los convenios entre Estado y empresas agroindustriales a partir de la fiscalización ambiental. Es una investigación cuantitativa de diseño experimental a través de la cual se analizó la relación de emisiones producidas por la quema de caña de azúcar y el incremento de ciudadanos que ingresaron a emergencias a causa de esta problemática. La fiscalización ambiental tuvo como resultado la celebración de convenios entre el Estado y las empresas agroindustriales para que la quema de paja precosecha sea eliminada a cambio de incentivos administrativos. No obstante, el investigador concluye que se debe fortalecer las normas relativas a fiscalización ambiental para proteger la salud pública.

Asimismo, Do Vale et al (2017) efectuaron una investigación cuyo objetivo fue identificar los efectos jurídicos de la fiscalización ambiental para la protección de los derechos fundamentales de los pobladores que residen cerca a las empresas agroindustriales que practican la quema de caña de azúcar. Es una investigación cuantitativa de diseño no experimental; los resultados del análisis de datos indicaron que la quema de caña de azúcar afecta las condiciones físicas y biológicas del ser humano. Por tanto, pudieron concluir que las entidades dedicadas a actividades agroindustriales no consideran el impacto ambiental que ocasionan; así como la ineficiente gestión del Estado de Brasil para adoptar medidas de fiscalización ambiental efectiva.

Otro estudio importante fue el realizado por Mugica et al (2017) quienes plantearon como objetivo general determinar la efectividad de la fiscalización ambiental en México debido a la afectación de los derechos fundamentales de los ciudadanos causada por los compuestos tóxicos liberados por la quema de caña de azúcar. La metodología es básica y no experimental. Los resultados obtenidos demostraron que no existe una debida fiscalización ambiental y que los análisis efectuados por las autoridades competentes, evidenciaron que las sustancias emitidas por esta práctica resultan ser cancerígenas; es así que concluyen que deben existir organismos estatales capacitados en ingeniería y derecho ambiental para supervisar y sancionar - si así se estima conveniente - a las empresas.

Otro aspecto importante para nuestro Ordenamiento Jurídico, son los antecedentes a nivel nacional. En relación a ello, Jurado et al (2021) plantearon como objetivo evaluar la importancia de la intervención del Estado a través de la fiscalización ambiental para crear condiciones de vida, acorde a los derechos fundamentales. La metodología tuvo un enfoque mixto, correlacional y diseño de triangulación concurrente; la muestra se compone de 333 ciudadanos de La Huaca. De los resultados se obtuvo un coeficiente inverso $r = -, 069$ que concluye que, a mayor certificación de la industria, la quema de caña de azúcar disminuirá.

Asimismo, Gómez (2017) en su investigación establece como objetivo demostrar que en el periodo 2012-2016 la fiscalización ambiental de la OEFA fue razonable, proporcional y alcanzó los estándares ordenados para la protección de los derechos fundamentales. La metodología empleada fue cuantitativa, descriptiva y de diseño no experimental; obteniéndose como resultado que solo el 1.22% de las auditorías de la OEFA concluyó en una sanción, y, por tanto, esta última no se erige como la única vía de solución para resolver los problemas ambientales en la actualidad, concluyendo que existen mecanismos alternativos para incentivar a las empresas para el irrestricto cumplimiento de sus obligaciones ambientales.

Además, Baca et al (2017) especifica como objetivo general proponer políticas y establecer las intenciones estratégicas para el sector agroindustrial en el Perú. La investigación tiene un enfoque cuantitativo y fue correlacional; el instrumento aplicado consta de una entrevista a Danny Noel Goicochea y los resultados indican que el principal promotor que debe participar en la fiscalización ambiental son los órganos especializados, como el Ministerio de Agricultura y Riego, debido a que este sector desempeñará sus actividades en base a los principios que estas entidades propongan y los planes de responsabilidad social empresarial que evalúen. Por tanto, concluye que todo proceso agroindustrial debe tener el valor social que tiene el ambiente y la importancia del respeto de los derechos fundamentales.

Ráez y Dourojeanni (2017) en su estudio indicaron como objetivo proponer criterios jurídicos para una correcta fiscalización ambiental que considere la protección de los derechos fundamentales. Esta investigación cualitativa y

documental, obtuvo como resultado que existe agricultura antiecológica que surge desde las prácticas domésticas hasta las realizadas por las empresas agroindustriales y que ello se debe a un escaso control y políticas públicas ineficaces. Por otro lado, en su estudio se concluye que probablemente el problema tenga su origen en la corrupción de los funcionarios que fiscalizan o que presentan intereses políticos.

Ahora corresponde el enfoque a nivel regional. En su investigación Centeno et al (2022) planteó como objetivo el diseño de una estrategia para una correcta fiscalización a cargo de los gobiernos regionales, quienes tienen la función de velar por la protección de los derechos fundamentales. La metodología es cualitativa, no experimental, transeccional y exploratoria. La muestra se conforma por trabajadores del Gobierno Regional, obteniendo como resultados que en el 2022 existió una mayor supervisión a comparación de los años 2020 y 2021. Por ello, los autores concluyen que de manifestarse una fiscalización ambiental idónea se podrá alcanzar una calidad ambiental y la protección a la salud de las personas.

Astudillo y Rojas (2022) sostuvieron como objetivo de su investigación determinar la importancia que reviste al agua potable como derecho fundamental y su protección ambiental. La investigación presenta un enfoque mixto, es aplicada, de diseño no experimental, transversal y es correlacional. De los resultados de la aplicación de los instrumentos se obtuvo una magnitud moderada ($,30 \leq r_s < ,50$) y que tiene un valor estadístico ($p < ,05$) entre la variable dependiente ($r_s = ,44$) y la independiente. Concluyendo que la fiscalización ambiental debe requerir la implementación de actividades formativas en toda la región, tanto en entidades públicas como privadas.

En esa misma línea, Huaches et al (2021) selecciona como objetivo de su investigación evidenciar la responsabilidad social y su impacto en la fiscalización ambiental. La metodología fue cuantitativa, no experimental, correlación-causal. La muestra se compuso por 84 ciudadanos; el instrumento tuvo un valor 0,05 en su validación por magistrados. Su trabajo tuvo como resultado un valor de $< 0,05$ que indica que la responsabilidad ambiental incide en la fiscalización ambiental, por tanto, concluyen en la importancia que tiene la responsabilidad ambiental para la

fiscalización ambiental.

A su vez, Wong (2021) en su estudio menciona que su objetivo se enfoca en evaluar el impacto ambiental producido por la minería artesanal de oro. La metodología empleada fue cualitativa y documental; siendo los resultados obtenidos que, en Trujillo los mineros artesanales se valen de sustancias - como cianuro - para elaborar sus actividades, sin tener en cuenta que esto produce una contaminación del agua consumida por los pobladores, suponiendo un peligro para la salud porque evita que exista un transporte de oxígeno por la sangre. Por ende, concluye que la fiscalización ambiental no cubre todas las zonas ni a las comunidades campesinas que desarrollan estas actividades.

Najarro (2019) estableció como el objetivo de su investigación identificar la influencia del rol de la OEFA para la protección de derechos fundamentales. La metodología es teórica, explicativa y no experimental; la muestra se conforma por 40 trabajadores de la OEFA a quienes se les aplicó una encuesta y se obtuvo como resultados que más del 65% de los encuestados consideran que la OEFA no cumple eficientemente su función como fiscalizador ambiental y por ende no protege de manera general a Apurímac. De todo ello, concluye que se debe someter a la OEFA a una modernización de los procedimientos de fiscalización a través de una estrategia especializada para cada sector.

Finalmente, en cuanto a los antecedentes locales, tenemos a Figueroa (2022), que traza como objetivo determinar el impacto de la gestión en la fiscalización ambiental. La metodología utilizada es cuantitativo, descriptivo, correlacional; la muestra está compuesta por 233 servidores de la Municipalidad de San Martín a quienes se les aplicó como instrumento un cuestionario; de la aplicación del Alfa de Cronbach se determinó el valor de 0,941 que indica que el instrumento es excelente. De los resultados se indicó que $\alpha=0,92$ significa que la fiscalización ambiental es deficiente y no garantizan un ambiente sano ni protegen los derechos fundamentales. Concluyéndose que se debe evaluar el actual régimen de fiscalización ambiental y determinar nuevos parámetros.

Jeri (2020), menciona que su objetivo de indagación es determinar el efectivo

cumplimiento de fiscalización ambiental por parte de la Municipalidad de la Provincia de Tambopata. La metodología es cualitativa, con diseño de investigación bibliográfica documental y el método de triangulación de datos; siendo la técnica la recolección de datos. De los resultados adquiridos indica que, la Municipalidad no dispone del presupuesto para cumplir con la labor encomendada, además pudo observar que, si bien las auditorías se han efectuado, no se ha sancionado la conducta de las entidades que vulneran los derechos fundamentales debido a que la entidad edil no ostenta un Reglamento de Supervisión Ambiental. La autora concluye que el Ministerio de Ambiente debe tener una intervención conjunta con la OEFA para solucionar la problemática y verificar la ejecución del PLANEFA.

Asimismo, García y Vigo (2020) definen como objetivo de su trabajo investigativo analizar la influencia de la responsabilidad social de las entidades privadas en la rentabilidad de la empresa agroindustrial. La tesis es aplicada, de diseño no experimental, descriptivo; la muestra se integra de 169 colaboradores de la empresa Casa Grande y el instrumento es un cuestionario del cual se obtuvo como resultados que el cumplimiento de las observaciones por la fiscalización ambiental ofrece confiabilidad a los consumidores porque las actividades de producción de la empresa se realizan en base a los derechos fundamentales y todo ello impulsa la responsabilidad social ambiental. De los resultados obtenidos, los autores mencionan que se aumentó el rendimiento de la empresa a partir del cumplimiento de lo planteado por la entidad supervisora, lo cual se acredita en el balance de la empresa; finalmente concluye que este supone el primer escalón para el crecimiento de Casa Grande.

Aunado a ello, Robles et al (2018) sostiene que su objetivo está enfocado en implementar estrategias óptimas que posicionen a Agroindustrial Laredo S.A.A. como principal productor de azúcar en el Perú. La metodología es cualitativa y documental; de los resultados obtenidos se encontró que, a comparación de otras entidades, la empresa materia de estudio ha implementado maquinarias para disminuir los efectos negativos de la quema y contribuir con la fiscalización ambiental y sus ejes. Como conclusión se menciona que la empresa cuenta con un gran porcentaje de sofisticación e innovación y que no supone una amenaza para la salud de las personas y el medio ambiente.

Rodríguez (2017), delimita como objetivo de su investigación identificar el valor económico de la empresa y plantear propuestas de inversión. La metodología es mixta, con diseño de triangulación concurrente y análisis de datos. Es así que del resultado del estudio se obtuvo que, si la empresa – en base a la auditoría – mejora su infraestructura, en los próximos años iba a alcanzar un mejor rendimiento socio económico y cumpliría con el marco y lineamientos de la fiscalización ambiental que exige la protección de los derechos fundamentales de la persona. Por ende, concluye que, si todo resulta favorable y se consideran los parámetros establecidos, el flujo efectivo de la empresa será mejor.

Por último, Delgado (2018) indica como objetivo de estudio examinar la técnica e implementación de un sexto molino de la empresa estudiada. La metodología es aplicada, cuantitativa, no experimental; la muestra comprende a 14 procesos para la elaboración de caña de azúcar. Del resultado de su investigación indicó que el proceso actual produce contaminación debido a la carga microbiana detectada a raíz del informe de fiscalización ambiental. Por tanto, se concluye que es factible incorporar un sexto molino.

A continuación, se tratan las categorías del trabajo de investigación. En principio debemos indicar sobre la categoría fiscalización ambiental, según el Centro de Especialización en Gestión Pública (2022), se define como “conjunto de acciones en las que se evalúa la calidad ambiental: se supervisa, fiscaliza y sanciona a las entidades que no cumplan con las obligaciones ambientales establecidas por el Estado”. Por lo expuesto, entendemos que implica un grupo de acciones que ejecuta una autoridad supervisora para corroborar que se disponga cumplimiento a la normativa de la materia.

USAID (2020) menciona que la fiscalización ambiental corresponde a un “Proceso de auditoría donde se evalúan las instalaciones, la canaleta de recuperación, la zona de descarga de desechos, las medidas de mitigación del impacto a la flora y fauna”. (p.2) En base a lo sostenido, la fiscalización ambiental comprende el informe que consta del acta de supervisión, a través del cual se evalúa las condiciones y las medidas que tiene la entidad jurídica o la persona natural, para desarrollar actividades que tienen un impacto en el medio ambiente.

Siendo así que, se le ofrece mediante el acta las observaciones y el plazo para que sean subsanadas.

En el marco de las subcategorías se contempla a las Políticas medioambientales; éstas se definen como desarrollo de objetivos y fines que mejoran el medio ambiente y fomentan un desarrollo sostenible. A su vez, la Universidad del Bosque (2015) manifiesta que es una herramienta que plantea, controla y organiza determinadas actividades que impactan en el ambiente. Por tanto, consideramos que las políticas ambientales son aquellas que formulan las directrices para las empresas privadas y públicas que efectúan actividades vinculadas a la gestión ambiental.

La segunda subcategoría son los Mecanismos de fiscalización ambiental, que de acuerdo al Ministerio del Ambiente (2015) son “mecanismos de seguimiento y evaluación”; por ende, entendemos que serán herramientas de apoyo a la gestión ambiental que ofrecen un soporte a las normas administrativas.

La tercera subcategoría conceptual Órganos encargados de la fiscalización ambiental. Según la ONU se definen como “entes reguladores de la actividad económica que impacta en la protección ambiental”. En relación a ello, acotamos que estos entes – en su mayoría – tienen personería jurídica de Derecho Público y que tienen competencia para supervisar, de forma inopinada, a las entidades. Por último, tenemos a la cuarta subcategoría Industria Azucarera que es un sector económico que reúne a las entidades con el rubro de producción y comercialización de azúcar.

Por otro lado, la categoría del estudio es la protección de los derechos fundamentales. Es el conjunto de derechos consagrados y reconocidos en la Constitución y que gozan del máximo nivel de protección; por lo que podemos inferir que este abanico de derechos debe ser garantizados y protegidos por todo Estado.

Dentro de sus subcategorías conceptuales, se ubica el derecho a la salud. Al amparo de lo establecido por la OMS (2017), este es “un derecho que incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a una atención de salud suficiente”. A partir de lo precisado, se entiende que es un derecho que requiere de la adopción de

determinadas medidas sanitarias para que goce de protección.

En cuanto al derecho a vivir en un ambiente sano, La Asamblea General de la ONU manifiesta que es un derecho que imprime en el Estado la obligación de elaborar instrumentos que alcancen un ambiente sano. Es menester mencionar que, sobre este derecho se han suscrito acuerdos y convenios internacionales debido a que la aparición de las industrias ha desembocado una serie de problemáticas en la atmósfera.

De acuerdo al derecho a la inversión privada, según el Ministerio de Economía y Finanzas es aquel mediante el cual el Estado promueve a las empresas la inversión para la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo y la libre competencia.

Respecto a las teorías previstas sobre el tema de investigación observamos a Torres (2018) quien propone la revisión de un conjunto de principios para que exista una fiscalización efectiva, entre ellos se sitúa la promoción del cumplimiento el cual se efectúa a través de la transparencia de los funcionarios y servidores que ejecutan las auditorías a los administrados; a su vez encontramos la claridad e imparcialidad de los procedimientos que implica que los gobiernos ofrezcan una garantía sobre la claridad de las normas y que no existan prerrogativas para un determinado sector.

En cuanto al enfoque normativo de la investigación – de la variable dependiente - contemplamos a la Constitución Política del Perú de 1993, a través de la cual se reconoce en el art. 7° el derecho a la salud y la obligación estatal de contribuir a su promoción y defensa. A su vez, el art. 192° de nuestra Carta Magna configura como deber del gobierno regional “promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, agroindustria, salud y medio ambiente, conforme a la ley” (p.62). Aunado a ello, la Constitución también establece el derecho a gozar de un ambiente sano en su art. 2° inc. 22, donde se le reconoce como derecho irrenunciable y como deber del Estado para armonizar los procesos y condiciones necesarias para ofrecer una excelente calidad de vida a las personas.

Además, la Ley Orgánica de la Municipalidad determina en su art. 161° las

competencias conferidas a las Municipalidades Metropolitanas el deber de regular en materia de población y salud para el control del cumplimiento de la ley en los locales industriales del país.

Ley que regula la Gestión y Manejo del Cultivo de Caña de Azúcar estipula en su art. 1° que la salud y el bienestar humano tienen prioridad por encima de toda actividad económica. Ello se relaciona con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que consagra en su título preliminar a la salud y los derechos fundamentales como condiciones indispensables para el desarrollo humano. Por otro lado, tenemos al Proyecto de Ley N° 304-2021-CR que Prohíbe la quema del cultivo de caña de azúcar previo a su cosecha; a través de la cual se concibe a la salud como una responsabilidad de cara a las Autoridades Públicas para que adopten medidas de prevención de daños que supongan un riesgo para la persona. Finalmente, el Acuerdo Regional N° 083-2021-GR-LL/CR que identifica como una obligación de la Gestión Regional, la protección de la salud.

Ahora, en cuanto a la segunda categoría debemos precisar que mediante el Decreto Legislativo N° 1013 se creó a la OEFA como un organismo especializado que, en el 2010, tiene dentro del ejercicio sus funciones y actividades a la fiscalización ambiental directa. Asimismo, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, determinó que la OEFA es el ente recto y que ostenta la competencia de supervisar, sancionar o crear incentivos para el alcance de sus objetivos. Empero, esta Ley sufrió diversas modificaciones a raíz de la Ley N° 30011 que ofreció mayores conceptos y reglas sobre el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

A su vez, mediante el Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM se ejecuta el traslado de funciones sobre fiscalización ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego hacia la OEFA; así como por el Decreto Supremo N° 002-2018-MINAM se produjo la transferencia de facultades y funciones del MINSA hacia la OEFA para fiscalizar y sancionar en materia de residuos sólidos.

Es menester indicar que, por el Reglamento de la OEFA a través del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM se señalan las competencias y el grado de actuación

en el ejercicio de sus funciones como fiscalizador ambiental. Asimismo, por la Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental se sostiene que la OEFA podrá supervisar, controlar y ostenta la potestad sancionadora; a su vez se contemplan las entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local. En esa misma línea, la Ley N° 29325 con sus modificatorias por la Ley N° 30011 se actualizan los parámetros y los principios que componen a la fiscalización ambiental.

A su vez, mediante Resolución N° 1485-2016-OEFA/DFSAI se menciona que la OEFA podrá elevar un informe técnico sobre aquellas empresas que vulneren los derechos fundamentales y actúen en contra de lo establecido en las leyes vigentes; y en la Resolución N° 1484-2016/DFSAI que reconoce el deber de los Gobiernos regionales de velar por la salud y medio ambiente.

Por otro lado, la Ordenanza Regional N° 002-2021-GRLL/CR declara la aprobación del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de La Libertad a través del cual se presenta la clasificación de las auditorías, su planificación y posterior ejecución, que una vez finalizada, remite los resultados y las medidas administrativas correspondientes a la entidad supervisada.

Por medio de este cuerpo legal, se reconocen los principios rectores de la Fiscalización Ambiental como el de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento, fiscalización orientada a riesgos y otros. El principio que sustenta la auditoría es el de legalidad debido a que es la base normativa que habilita al Gobierno Regional a supervisar inopinadamente en aras de verificar cumplimiento de políticas medioambientales y las normas emitidas por la OEFA y la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

Además, en el Reglamento se aprecia las dependencias administrativas y se concentran la Autoridad de Supervisión como un órgano que redactará y emitirá un informe dirigido hacia la Autoridad Instructora para que este último, de ser el caso, ejerza su facultad para determinar medidas administrativas y se inicie el procedimiento administrativo sancionador de la entidad agroindustrial que se trate.

Por último, contemplamos a la Resolución Ejecutiva Regional N° 332-2021-GRLL/GOB en virtud del cual se aprueba el Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022 que organiza la Gerencia Regional de la Producción según el sector como pesca, industria y MYPES; cada gerencia se compone de personal técnico multidisciplinario que organizará las acciones para ejercer la auditoría y define los objetivos para la protección de los D.D.F.F. mediante los planes establecidos y plasma la actual situación de los recursos naturales conforme a la anterior inspección del periodo 2021.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

El presente trabajo de investigación será cualitativo; Hernández et al (2014) la describió como aquella que busca comprender los fenómenos a través de la exploración del ambiente natural y su relación con el contexto. Asimismo, esta metodología permitirá examinar un fenómeno en concreto sin el análisis de datos numéricos a efectos de comprender conceptos o definiciones de las categorías.

La investigación cualitativa se caracteriza por ser inductiva debido a que busca la comprensión de teorías y no la evaluación de hipótesis preconcebidas aunado a ello, es comprensiva puesto que tiene como objeto la perspectiva del actor social y se centra en el análisis, descripción y observación de fenómenos. Este enfoque nos permitirá tratar el problema y responder a los objetivos de la investigación.

Además, el estudio será de tipo básico en razón de su finalidad para formular nuevas teorías y desarrollar conocimientos nuevos. La investigación pura sirve para cimentar las bases de la investigación aplicada debido a que permite conocer el mundo y el universo y tiene por finalidad buscar el progreso científico a través de los conocimientos teóricos actuales.

Tras producir nuevas teorías y conocimientos en la investigación pura o

básica, el investigador recopilará información para la comprensión de un problema. A su vez, el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (2021) sostiene que la diferencia entre una investigación de tipo básica con la aplicada, es que esta última se vale de los conocimientos adquiridos para generar consecuencias prácticas.

Diseño de investigación:

La investigación fenomenológica imprime en el trabajo de investigación estándares de calidad debido a que la información y datos seleccionados cumplen determinados requisitos. A su vez, Gómez et al (2014) manifiesta que la investigación fenomenológica implicará indagar sobre las variables de estudio, mediante los participantes que exponen sus experiencias, que permita analizar eficientemente la documentación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

La categoría implica construir, conjuntamente, conocimientos que sientan bases del marco teórico; categorizar información cualitativa permite organizar tópicos y clasificarlos conforme a su naturaleza jurídica; en ese sentido, las subcategorías son elementos que componen a la categoría general. A continuación, se presenta:

Tabla 1

“Matriz de categorización”

Categorías	Subcategorías
Fiscalización ambiental en la industria azucarera.	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas medioambientales actualizadas. • Mecanismos de fiscalización ambiental. • Órganos encargados de la fiscalización ambiental. • Industria Azucarera.
Protección de los Derechos Fundamentales	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la salud • El derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

	• Derecho a la inversión privada.
--	-----------------------------------

Nota: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio:

El escenario de estudio para la presente investigación será una Municipalidad, Ascope. La selección de la Municipalidad fue debido a que los Gobiernos nacionales y regionales ostentan la función de realizar fiscalización ambiental a determinadas empresas que realizan actividades agroindustriales; lo cual permitió la extracción de información sobre los procesos y procedimientos reales efectuados en la práctica.

3.4. Participantes:

Los participantes en las investigaciones con enfoque cualitativo son aquellas personas que, voluntariamente, acceden a participar en el estudio. En el trabajo se considerará a funcionarios y servidores públicos de una Municipalidad, Ascope que realizan auditorías especializadas en gestión ambiental. En base al organigrama de la Municipalidad, Ascope, se trabajará con el Departamento de Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental.

Tabla 2 “Participantes de la investigación”

Participantes	Número	Cargo
Participante 1: Trabajador del Área Ambiental de una Municipalidad, Ascope.	01	Gerente ambiental
Participante 2: Trabajador del Área Ambiental de una Municipalidad, Ascope.	01	Secretaria de Gerencia Ambiental
Participante 3: Trabajador del Área Ambiental de una Municipalidad de Ascope.	01	Ingeniero Ambiental
Participante 4: Trabajador del Área Ambiental de una Municipalidad, Ascope.	01	Ingeniero Ambiental
Participante 5: Trabajador del Área Ambiental de una Municipalidad, Ascope.	01	Bióloga ambiental

Participante 6: Trabajador del Área Ambiental de una Municipalidad, Ascope.	01	Ingeniero
--	----	-----------

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En el enfoque cualitativo, así como en el cuantitativo, se requiere de la recolección de datos para su posterior comprensión y análisis, de modo que se esté capacitado para generar conocimiento. Esta metodología permitió el uso de diversos instrumentos que lejos de ser estandarizados trabajan con múltiples fuentes de datos.

La técnica utilizada en el trabajo fue la entrevista y el análisis documental. A través de la entrevista se realiza un catálogo de preguntas para la recepción de respuestas por los participantes sin sujetarlos a críticas o inducirlos a determinadas respuestas. La entrevista se caracteriza por ser estructurada, semiestructurada y no estructurada e incluye una actitud abierta del entrevistador; a través de este recurso se podrá obtener datos que necesitan de una interpretación.

La entrevista requiere de una alta confiabilidad para que su aplicación y los resultados sirvan de apoyo y sustento para la investigación.

3.6. Procedimientos:

El procedimiento para la recolección de datos se construirá según bases teóricas, prácticas y éticas. Los aspectos teóricos responden a la finalidad y trasfondo de la entrevista; el ámbito práctico implica mantener la atención del entrevistado y el elemento ético corresponde al análisis sistemático y la reflexión que realiza el entrevistador sobre los principios que guían la conducta humana.

Es así que se prioriza en la planeación de la entrevista, la voluntad del participante. Posteriormente se efectuará una introducción sobre el tema materia de investigación, los objetivos, la justificación y trascendencia del aporte del participante para recoger datos.

Aunado a ello, se realizará las entrevistas semiestructuradas a los trabajadores de una Municipalidad, Ascope.

Procedimiento para construir una matriz de categorización apriorística

A. Categoría 1: Fiscalización ambiental en la industria azucarera.

A1: Políticas medioambientales actualizadas.

A2: Mecanismos de fiscalización ambiental.

A3: Órganos encargados de la fiscalización ambiental.

A4: Industria Azucarera

B. Categoría 2: Protección de los Derechos Fundamentales

B1: Derecho a la salud

B2: Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

B3: Derecho a la inversión privada.

El procedimiento para establecer el tamaño del grupo dependerá de la profundidad del tema a tratar, debiendo ser un grupo manejable de individuos. La naturaleza de la entrevista considerará la realidad problemática y las características de los entrevistados, debiendo atender a los objetivos generales y específicos de la investigación. (Hernández et al, 2014)

Es importante tener una guía de entrevista a efectos de estructurar una entrevista cualitativa que ayude a contextualizar la investigación, refleje un proceso dinámico e identifique los aspectos centrales de la investigación.

3.7. Rigor científico:

La credibilidad de la investigación se alcanzará mediante las observaciones y las interacciones entre el investigador y el entrevistado que permitirán la recolección de

datos fehacientes. Este criterio atiende a que las notas de campo suscritas, las transcripciones e interpretación de los resultados obtenidos, la discusión; la triangulación en la recolección y los factores que incidieron en las respuestas de los participantes.

Otro aspecto importante son los criterios de confiabilidad y validez para la investigación cualitativa que son estándares de rigor científico independiente y fortalece, consolida y ofrece un sustento al estudio.

En el trabajo investigativo se realizará la aplicación de una entrevista piloto a un trabajador de la seleccionada Municipalidad, Ascope, que está compuesta por ítems y la formulación de preguntas, para su posterior aplicación a todo el universo de participantes.

3.8. Método de análisis de la Información:

El método empleado para el análisis de información en la investigación es de carácter descriptivo y empírico; se realizará el análisis estadístico de los datos textuales sin recurrir a operaciones de codificación.

3.9. Aspectos éticos:

El trabajo de investigación considerará criterios internacionales y nacionales que ofrecen un respaldo a la calidad ética del estudio. En ese sentido se considera la justicia como el pilar que servirá de guía para la construcción del trabajo y la entrevista. La justicia implica que se respete la autoría de las fuentes citas y el reconocimiento de toda información extraída en otros medios documentales; a su vez, el principio de autonomía encamina la ejecución de la entrevista debido a que se respeta la capacidad de cada persona de elegir y responder en base a sus valores éticos y morales; otro principio imprescindible en la investigación es el de no maleficencia que instruye al hombre a actuar sin hacer daño y por último, el principio de beneficencia que promueve el actuar conforme a la recta razón y por tanto, en base a intereses legítimos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La aplicación de entrevistas a expertos en materia de Gestión Pública, Fiscalización Ambiental y Protección de los Derechos Fundamentales, que componen a una municipalidad, Ascope, se desarrolló de conformidad con el objetivo general y objetivos específicos trazados en el estudio investigativo. En virtud del objetivo general correspondiente a determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope – 2022, se formularon las siguientes preguntas.

Tabla 3 “Pregunta 1”

La auditoría ambiental tiene por finalidad salvaguardar los Derechos Fundamentales y supervisar el correcto cumplimiento de normativas. **“¿Considera Ud. que el desarrollo actual de la Fiscalización Ambiental cumple con políticas medioambientales actualizadas?”**

Objetivo Específico: Explicar la incidencia de las políticas medioambientales en el desarrollo de la fiscalización ambiental.

Categoría	P	Respuestas	Comentario:
Fiscalización ambiental Subcategoría: Políticas Medioambientales	P1	No, considero que no le toman importancia o se desconoce, sobre todo en los distritos alejados acerca de políticas medioambientales actualizadas.	Constituye una obligación del sector empresarial la protección de la biodiversidad, los recursos y salvaguardar el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, consagrado en la Constitución Política del Perú.
	P2	No, la OEFA debe ser más exigente con sus EFAS. La exigencia se logra con una capacitación constante debido a que el conocimiento y aprendizaje es la piedra angular de esta disciplina. Todo ello, debe considerar la realidad que enfrenta cada localidad y, según ese estudio, aplicar las políticas medioambientales acordes para llevar a cabo la fiscalización.	
	P3	El desarrollo vigente de la fiscalización ambiental, en diversos sectores, no cumple con las políticas medioambientales exigidas, debido a que las industrias emplean y eligen técnicas incorrectas que no presentan costos elevados.	
	P4	Yo pienso que no, y es que actualmente nuestro país ignora estas medias ambientales, normalmente las empresas y/o instituciones carecen del conocimiento respecto a políticas medioambientales.	
	P5	Si. Según las normativas de fiscalización, los criterios de evaluación son formulados al amparo de las políticas medioambientales vigentes.	
	P6	No, actualmente las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de empresas azucareras según normativa respectiva, han sido derivadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), correspondiendo a la municipalidad actuar como un ente verificador de cumplimiento. En ese sentido dentro de la jurisdicción de la provincia de Ascope, aún se observa actividades que afectan a la salud de la población, principalmente por la mala disposición de efluentes y contaminación atmosférica por emanación de contaminantes. Esto podría indicar que no se realiza la Evaluación y Fiscalización Ambiental en sentido estricto correspondiente o las políticas medioambientales, ECA's, no cumplen con salvaguardar la protección a la salud de las personas.	

En la Tabla N.º 3 se observa que la dirección de los argumentos descansa en una negativa; los participantes capacitados fundamentaron que la OEFA debería potenciar su exigencia con sus EFAS y proporcionar información sobre la realidad que enfrenta cada localidad. Además, proponen una capacitación que instruya, mediante conocimientos teóricos y prácticos, a funcionarios y servidores públicos para una correcta aplicación de políticas medioambientales acordes para llevar a cabo la fiscalización.

Morales y Melo (2020) ratifican la relevancia que adquieren las políticas medioambientales en un ámbito socio ambiental debido al número de industrias que no disponen de un justo control de impacto ambiental. Refieren los autores que las políticas medioambientales se convienen según la sostenibilidad del Estado; finalmente, acotan que las mencionadas políticas requieren la difusión de daños colaterales que emergen a causa de prácticas anti ecológicas.

En ese sentido, las anotaciones esbozadas por los expertos nos permiten concluir lo siguiente, las políticas medioambientales se elaboran por medio de un proceso participativo y descentralizado a través de la intervención de distintos públicos del gobierno nacional, regional y local. Las etapas que conforman la política citada implican diagnóstico, situación futura anhelada, alternativas de solución, determinación de objetivos, indicadores, lineamientos, servicios y seguimiento. Su finalidad atiende a la disminución de la fragilidad del ecosistema, conservación de recursos y contribución a una mejor calidad de vida; por lo tanto, las expectativas delineadas al 2030 se inclinan hacia una maximización de recursos, fortalecimiento de la gestión ambiental e incorporar educación ambiental en entidades públicas.

Tabla 4 “Pregunta 2”

Los mecanismos jurídicos sirven como instrumento de guía para la población sobre las medidas adoptadas por la Administración Pública y su justificación o base jurídica. En base a lo expuesto ¿Cuál considera Ud. que se constituye como mecanismo de fiscalización ambiental imprescindible?

Objetivo específico: Explicar los mecanismos de fiscalización ambiental dentro de la Industria Azucarera

Categoría	P	Respuestas	Comentario
Fiscalización ambiental Subcategoría: Mecanismos de Fiscalización Ambiental	P1	Constituyen mecanismos imprescindibles: Normas, leyes ambientales, educación ambiental, la concientización en la ciudadanía sobre contaminación ambiental.	Un mecanismo imprescindible es: La base legal regula los principios jurídicos que se configuran en la fiscalización ambiental al amparo de la Ley N.º 28611 que habida cuenta son la legalidad, razonabilidad de la medida adoptada, debido procedimiento para desarrollo de la auditoría, presunción de veracidad sobre declaraciones y datos ofrecidos por el administrado, preventivo y correctivo, costo-eficiencia y tipicidad. Los principios constituyen la base angular del proceso de fiscalización, debido a que la autoridad competente evalúe sin causar perjuicio o sancionar al usuario injustificadamente.
	P2	Considero esencial: Plan de Manejo de Residuos Sólidos y estudios sobre caracterización de Residuos Sólidos.	
	P3	Las normativas como único mecanismo jurídico.	
	P4	La ley es el único mecanismo de fiscalización ambiental necesario, y es que solo se necesita de profesionales que ejerzan correctamente.	
	P5	El mecanismo imprescindible debe ser la denuncia, tras ser un acto que pone de conocimiento a la autoridad sobre aquellos hechos que constituyen un delito, y/o una infracción a la ley penal, a fin de corregirlos.	
	P6	El reglamento de supervisión aprobado por las municipalidades para las acciones de evaluación y fiscalización limitan la intervención en este tipo de industrias. Todas las normativas que son parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental del estado peruano, son imprescindibles.	

A partir de la Tabla N.º 4, se aprecia que los fundamentos erigen múltiples mecanismos de fiscalización ambiental que resultan esenciales para el desarrollo de auditorías ambientales. No obstante, el personal seleccionado subraya tanto el peso como valor que reviste a la ley de la materia, encargada de regular la fiscalización ambiental. Sin duda, un mecanismo igualmente resaltado por los entrevistados es la participación ciudadana; en función de este último, se precisa que la intervención del ciudadano implica declarar su voluntad, actuar

responsablemente y de conformidad a la defensa de los derechos, para elegir u ofrecer una medida que califique como idónea ante el contexto planteado.

Los entrevistados expresan que el procedimiento corresponde a una competencia de la OEFA, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. De acuerdo a su evaluación y el examen de los organismos descentralizados se ejecutan las auditorías. Asimismo, señalan la Ordenanza Regional N° 002-2021-GRLL/CR que estipula las disposiciones para ejecutar la auditoría.

La Ordenanza contempla apartados consignados en función de la actividad a realizar; el Título II corresponde a la “Supervisión Ambiental” que contempla una clasificación, la planificación, ejecución y resultados, al marco de su desarrollo se efectúan paralelamente medidas administrativas en razón de los resultados obtenidos. Por tanto, concluimos que la fiscalización ambiental, ejercida por los órganos facultados, se desarrolla en el marco de la facultad discrecional conferida a las autoridades, cuya característica principal es ser inopinadas.

Tabla 5 “Pregunta 3”

La fiscalización ambiental contempla un proceso, que a su vez se compone de procedimientos, para gestionar la auditoría. En la práctica ¿Cuál es el procedimiento que realizan, ejecutan los órganos encargados frente a la fiscalización ambiental de las Industrias Azucareras?

Objetivo Específico: Examinar el proceso de fiscalización ambiental para la Industria Azucarera, en una Municipalidad, Ascope.

Categoría	P	Respuestas	Comentario
Categoría: Fiscalización ambiental Subcategoría: Órganos encargados de Fiscalización Ambiental	P1	El procedimiento contemplado en la Resolución Vigente de Ascope.	El procedimiento de fiscalización se contempla en la Ordenanza N° 002-2021-GRLL/CR. No obstante, se debe mencionar que en Ascope existe una diversidad de entidades agroindustriales debido a que el clima favorece el cultivo y el suelo es profundo, permeable y presenta una textura media, por lo que reúne condiciones suficientes para la cosecha e incentiva al productor. En su mayoría, disponen de certificados internacionales como ISO 22000:2005 que califica a la entidad como institución que coadyuva a una Gestión de Seguridad Alimentaria; ISO 9001:2008 que define las actividades agroindustriales y sus procesos empleados como óptimos.
	P2	El procedimiento corresponde a una competencia de la OEFA, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. De acuerdo a su evaluación y el examen de los organismos descentralizados se ejecutan las auditorías; en general estas constan de	
	P3	Las acciones son de manera administrativa, y del cumplimiento en deberes ambientales establecidos en su instrumento ambiental.	
	P4	El único organismo fiscalizador en el Perú es OEFA y lo realiza a través de visitas inesperadas y realiza una supervisión sobre el plan de manejo ambiental que las empresas tienen o aplican.	
	P5	<u>Procedimiento:</u> 1. Programación de las actividades durante la auditoría 2. Notificación del programa 3. Desarrollo de la auditoría in situ (evaluando cada criterio, teniendo en cuenta las evidencias físicas) 4. Cierre de la auditoría mediante un informe 5. Difusión del puntaje de la auditoría y recomendaciones u observaciones 6. Levantamiento de Observaciones	
	P6	Los procedimientos de fiscalización en industrias azucareras, al ser competencia de OEFA, rigen los procedimientos establecidos en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador de OEFA, así como su reglamento de supervisión.	

Los entrevistados expresan que el procedimiento corresponde a una competencia de la OEFA, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. De acuerdo a su evaluación y el examen de los organismos descentralizados se ejecutan las auditorías.

Asimismo, en la Ordenanza Regional N° 002-2021-GRLL/CR que estipula las disposiciones para ejecutar la auditoría.

La base legal regula los principios jurídicos que se configuran en la fiscalización ambiental al amparo de la Ley N.º 28611 que habida cuenta son la legalidad, razonabilidad de la medida adoptada, debido procedimiento para desarrollo de la auditoría, presunción de veracidad sobre declaraciones y datos ofrecidos por el administrado, preventivo y correctivo, costo-eficiencia y tipicidad. Los principios constituyen la base angular del proceso de fiscalización, debido a que la autoridad competente evalúe sin causar perjuicio o sancionar al usuario injustificadamente.

La Ordenanza contempla apartados consignados en función de la actividad a realizar; el Título II corresponde a la “Supervisión Ambiental” que contempla una clasificación, la planificación, ejecución y resultados, al marco de su desarrollo se efectúan paralelamente medidas administrativas en razón de los resultados obtenidos.

Por tanto, concluimos que la fiscalización ambiental, ejercida por los órganos facultados, se desarrolla en el marco de la facultad discrecional conferida a las autoridades, cuya característica principal es ser inopinadas.

Tabla 6 “Pregunta 4”

En base a su experiencia profesional ¿Cómo definiría Ud. La fiscalización ambiental en la industria azucarera?

Objetivo Específico: *Identificar la intervención de los Órganos de Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera*

Categoría	P	Respuestas	Comentario:
Fiscalización ambiental Subcategoría: Industria azucarera	P1	La fiscalización es el proceso por el cual es sometida una empresa en este caso las fábricas para ser supervisadas y finalmente sancionadas siempre y cuando incumplan con las restricciones establecidas y sobre todo perjudiquen a la población con sus mala prácticas.	El proceso de fiscalización se erige en torno a principios del derecho como: Legalidad, razonabilidad, lógica, integridad y probidad. Los principios sirven para dirigir la acción u omisión de las autoridades frente a las empresas agroindustriales, de conformidad con los Derechos Fundamentales.
	P2	Corresponde a una competencia de la OEFA, esta tiene su propia normativa y está facultada para fiscalizar.	
	P3	La fiscalización ambiental son funciones de evaluación de la calidad ambiental, supervisión de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados y el ejercicio de la potestad sancionadora.	
	P4	La fiscalización en la industria azucarera se definiría como básica, debido a que las empresas agroindustriales continúan contaminando.	
	P5	Es el proceso de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y promoción de incentivos que realizan las entidades de fiscalización ambiental a la industria azucarera ambiental con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el Estado,	
	P6	El Proceso encaminado a la evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva de las actividades productivas para detectar su situación en relación con los requerimientos o estándares aceptados en calidad ambiental y en base al cumplimiento de la normativa de fiscalización ambiental en la industria azucarera, cuya competencia es de OEFA.	

De la Tabla N.º 06 se debe profundizar y tener un modelo sobre el Informe Evaluativo elaborado por el Gobierno Regional de Lambayeque de las Empresas Agroindustriales. Del mencionado documento, se indica que las maquinarias poseían una antigüedad y fabricación distinta y frecuentemente son repotenciadas

o reconstruidas. Asimismo, del procedimiento de fiscalización se advirtió la existencia de residuos peligrosos y un incorrecto equipamiento del 80% de la Industria Azucarera Lambayecana; a su vez, las entidades prefieren equipamientos con planta de generación eléctrica compuesta por turbogeneradores de marca BADCOCK & WILCOX. Por tanto, se concluye que las entidades agroindustriales productoras de azúcar tienden a repotenciar los turbogeneradores que reemplazan a manuales, centrífugas y herramientas envasadoras y no disponen de licencias, permisos, informes, inventarios sobre emisiones atmosféricas y no consideran la aplicación de técnicas analíticas.

En los informes evaluativos públicos, se observa una retroalimentación y críticas que concluyen que la quema de caña de azúcar produce contaminación atmosférica, además, resaltan la irresponsabilidad de las empresas debido a que ninguna de elabora un registro sobre pérdidas humanas a causa del proceso técnico empleado y no diseñan alternativas de solución. Finalmente, las entidades no poseen un correcto y oportuno control sobre los reactivos nocivos que desechan en los ríos y desagües.

Tabla 7 “Pregunta 5”

Considera Ud. que, ¿Las faltas cometidas por las Empresas Azucareras lesionan el Derecho a la Salud? Si su respuesta es Sí fundamente sobre la importancia de este derecho.

Objetivo Específico: Identificar la importancia del Derecho a la Salud, mediante la Fiscalización Ambiental, como garantía de los Derechos Fundamentales.

Categoría	P	Respuestas	Comentario:
Protección de los Derechos Fundamentales Subcategoría: Derecho a la Salud	P1	<p>Sí, sobre todo porque directamente los perjudicados con la excesiva contaminación de aire, agua son las personas que viven alrededor, las enfermedades más comunes son problemas respiratorios. El grupo gloria es una empresa muy grande que debería tener equipos nuevos, deberían hacer uso de la tecnología en sus procesos industriales para reducir la contaminación y salvaguardar la calidad de vida, el derecho a la salud de todos los pobladores incluidos sus trabajadores.</p> <p>El derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales y el estado debe hacerlo prevalecer ya que si no contamos con buena salud no podríamos trabajar bien, desarrollarnos con normalidad en el transcurso de la vida.</p>	Sí, lesionan el derecho a la salud debido a que los humos emitidos tras la actividad comercial que realizan las Industrias, contaminan el medio ambiente y produce efectos colaterales en los ciudadanos.
	P2	Sí, porque la cantidad de humo que emiten resulta dañina para a salud, generando enfermedades con efectos irreversibles.	
	P3	Sí, por supuesto, desde el cultivo de la caña hasta su producto final, por las nubes de humo y la polución, emanada a nuestra capa de ozono.	
	P4	Claro que sí, ya que estás empresas generan emisiones y elegantes que afectan al aire y al agua; además de ello generan ruidos que afectan directamente a las personas.	
	P5	Si. Las faltas ambientales cometidas por las empresas azucareras, son también consideradas “impactos ambientales negativos” que atenta con la salud de la población y tal como lo menciona la LEY N.º 26842 – LEY GENERAL DE SALUD. “Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable”.	
	P6	Sí, en base al Plan de manejo de la empresa que expresa los compromisos de la industria azucarera con el medio ambiente y que si no son cumplidas afectan a los componentes medioambientales y por ende a la salud de la población que habita en él.	

En la Tabla N.º 07, ante la pregunta formulada, los participantes afirman que efectivamente existe una vulneración al derecho a la salud, siendo los directamente

perjudicados con la excesiva contaminación de aire y agua, los ciudadanos con viviendas aledañas a la planta o molino. Además, manifiestan que las enfermedades más comunes son problemas respiratorios, e incluso enfatizan que las empresas deberían tener equipos nuevos, hacer uso de tecnología en sus procesos industriales para reducir la contaminación y salvaguardar la calidad de vida, el derecho a la salud de todos los pobladores incluidos sus trabajadores; destacando que el derecho a la salud se constituye como un Derechos Fundamental, por tanto, corresponde al Estado protegerlo.

El MINSA a través de la Dirección General de Epidemiología efectuada a nivel nacional registró que el índice de morbilidad es mayor tratándose de enfermedades respiratorias ligadas al síndrome obstructivo bronquial, asma, faringitis e infección respiratoria aguda. La liberación de los contaminantes aumenta en zonas donde existen molinos y empresas agroindustriales; el riesgo ambiental general una exposición elevada a contaminantes que afectan la salud de los ciudadanos y lesionan bienes jurídicos tutelados por el Estado.

Además, de la revisión de la Evaluación de Desempeño Ambiental del periodo 2003-2013, se observa:

Gráfico 1 “Enfermedades diarreicas agudas e infecciones respiratorias en menos de 5 años, periodo 2003 a 2013”



Fuente: Ministerio de Salud (2015)

A partir del gráfico se ilustran las enfermedades respiratorias que padecen los infantes y recién nacidos a causa de la contaminación ambiental generados principalmente por: Vehículos antiguos e Industrias/Fábricas.

Tabla 8 “Pregunta 6”

Estima Ud. que, ¿existiendo mejoras a partir de las Fiscalizaciones ejecutadas se salvaguardaría el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de vida?

Objetivo Específico: Describir las medidas adoptadas, en la Fiscalización Ambiental, para salvaguardar el Derecho a Vivir en un Ambiente Sano.

Categoría	P	Respuestas	Comentario
<p><i>Categoría: Protección de los Derechos Fundamentales</i></p> <p><i>Subcategoría: Derecho a gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado al Desarrollo de su Vida</i></p>	P1	Sí. Soy participe de la opinión que se deberían implementar maquinarias modernas que reduzcan la contaminación, pero también considero que si las fiscalizaciones son eficaces y continuas podrían poner en apuros a las empresas agroindustriales, puesto que se preocuparían por mejorar y minimizar la contaminación por supuesto que aportaría en la protección del derecho a vivir en un ambiente equilibrado.	<p>El derecho analizado en cuestión y la garantía de su cumplimiento se ve influenciado por factores culturales, bióticos y económicos. No obstante, el Estado tiene la obligación de promover la salud individual y colectiva al margen de situaciones extraordinarios u ordinarias que se presenten. Un entrevistado sostuvo que, al amparo de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, este derecho requiere de normativas que regulen conductas de terceros según condiciones de equilibrio y sanidad.</p>
	P2	Sí. No obstante, usualmente las mejoras se visualizan en las grandes empresas.	
	P3	No, en específico las normas están hechas para las grandes empresas.	
	P4	Efectivamente, la fiscalización está dirigida a objetivos establecidos, siendo uno de ellos prever y adoptar las medidas necesarias para proteger derechos como el comentado.	
	P5	Sí. Los fiscalizadores deben innovar sus procedimientos priorizando la participación y concientización de las empresas fiscalizadas.	
	P6	Sí, una fiscalización ambiental adecuada que conlleve al cumplimiento de los compromisos de la empresa azucarera sobre el medio ambiente permitirá mantener la salud de la población.	

A partir de la Tabla N.º 08, los participantes estiman que, a través de una auditoría correctamente ejecutada, según los lineamientos y disposiciones reguladas, se protegería el derecho en cuestión. Los entrevistados consideran que sujetar a las empresas agroindustriales a las normativas y las indicaciones

prescritas por las autoridades fiscalizadoras, se velará por el respeto de los Derechos Fundamentales.

Tabla 9 “Pregunta 7”

Cree Ud. ¿Que el Estado promueve el derecho a la inversión privada e impulsa, promueve las buenas acciones en las industrias azucareras?

Objetivo Específico: Describir las implicancias del Derecho a la Inversión Privada en el marco de la Fiscalización Ambiental

Categoría	P	Respuestas	Comentario
<i>Categoría:</i> Protección de los Derechos Fundamentales <i>Subcategoría:</i> Derecho a la Inversión Privada	P1	En la actualidad no se visualizan, con frecuencia, esos casos, ni siquiera noticias de esa naturaleza, quizá el estado tiene en su larga lista de pendientes otras prioridades y recién estamos recuperándonos de una crisis sanitaria, entonces no creo que promueva el derecho a la inversión privada, que debería hacerlo si porque sería un gran avance y beneficiaria a todos.	A partir de lo expresado por los participantes, se interpreta que la inversión privada no es fomentada por el Estado de forma eficiente. La promoción de la inversión de la empresa privada se realiza mediante la Administración Pública a través de incentivos que generen una expectativa de ingreso y oportunidad de crecimiento en el ente.
	P2	A la fecha, la promoción a la inversión privada no se observa debido a que el enfoque se concentra en la emergencia sanitaria u otros tópicos relevantes.	
	P3	No, particularmente el Perú sufre sobre presencia del estado en las empresas, sobre el impulso y, por lo tanto, no se fomenta la inversión privada, que debería hacerse ya al s. XXI.	
	P4	El problema es que, si bien existen acciones que versan sobre cuidado ambiental, los encargados de fiscalizar no son eficientes por lo que no hay mejoras ni buenas acciones por parte de estas industrias.	
	P5	Si, la inversión privada tiene gran posicionamiento en el país y se promueve buenas acciones en cada sector, este caso el sector industrial.	
	P6	No.	

De la Tabla N.º 09 se advierte que, el Estado excede la aplicación del Principio de Subsidiariedad, debido a que excluye la participación del privado y no impulsa la inversión suficientemente. En múltiples situaciones, el Estado busca participar ofreciendo los servicios públicos, no obstante, la prestación que realiza resulta deficiente.

Tabla 10 “Pregunta 8”

¿Podría indicar Ud. cuáles han sido las quejas de la ciudadanía respecto al sector industrial azucarero?

Objetivo General: Determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope – 2022.

Categoría	P	Respuestas	Comentario
<i>Categoría:</i> Fiscalización Ambiental <i>Subcategoría:</i> Industria Azucarera	P1	La quema de caña, la gran cantidad de cenizas que no sob afecta la salud de los pobladores en el distrito, ensucia las viviendas, calles y en general el pueblo se vuelve gris, es motivo de quejas, el ruido que causa la fábrica también genera molestia y perjuicio.	Por medio de los fundamentos de los participantes, las denuncias por enfermedades infecciosas en personas mayores, niños e infantes, producidas por el humo de las fábricas. La segunda queja planteada por la población es el ruido que genera el proceso de producción; por último, la actividad con menos quedas es la contaminación ambiental que genera polución.
	P2	La contaminación por el humo.	
	P3	Las nubes de humo generada a causa de la quema de caña de azúcar, el proceso de fábrica, polución y cenizas.	
	P4	Casi siempre las quejas de centran en contaminación de agua, afectación grave a la salud y ruido.	
	P5	Las quejas principales son la emisión de gases y partículas que inducen a tos.	
	P6	Principalmente sobre efluentes vertidos en canales de regadío y humo, también problemas por ceniza.	

De la Tabla N.º 10 se interpreta que, la población es consciente de la repercusión que genera la actividad agroindustrial para la producción de la azúcar; por tales motivos, imponen ante las autoridades competentes, denuncias y quejas para reducir comportamientos lesivos. La población tiene expectativas en la capacidad de coacción de las autoridades jurisdiccionales; empero, el índice de denuncias es tan alta que genera una imposibilidad de tratar correcta y oportunamente la denuncia. “Una justicia que tarda, no es justicia”, esta frase alude al letargo que caracteriza al Estado para ofrecer soluciones óptimas y en el tiempo que se requiere.

Tabla 11 “Pregunta 9”

Desde su perspectiva, ¿Cuáles son las infracciones y sanciones recurrentes en el marco de la fiscalización ambiental al sector industrial azucarero?

Categoría	P	Respuestas	Comentario
Categoría: Fiscalización Ambiental Subcategoría: Industria Azucarera	P1	La potestad fiscalizadora es de la OEFA, pero también gracias a la descentralización se les faculta a los gobiernos regionales poder fiscalizar y realizar acciones que sean necesarias como amonestaciones, multas.	Por medio de los argumentos se observa que, las sanciones y multas impuestas a las empresas que componen a la Industria Azucarera son: <ul style="list-style-type: none"> ● Incumplimiento de los ECA para aire e inadecuado manejo de residuos sólidos. ● Incumplimiento del VMA impuestos por la legislación. ● Contaminación por humo y gases
	P2	La contaminación del medioambiente por la emisión de humos y gases.	
	P3	Por contaminación ambiental y vertimiento de insumos químicos que utilizan cuerpo receptor suelo.	
	P4	Entonces, eiegantes expulsados sin tratarse como se debe y sin cumplir con los VMA impuestos por la legislación.	
	P5	Incumplimiento de los ECA para aire e inadecuado manejo de residuos sólidos.	
	P6	Se encuentran enmarcadas en las acciones de fiscalización de OEFA, las principales por incumplimiento de Estándares de calidad ambiental.	

La interpretación de la Tabla N° 11 corresponde al listado de las sanciones impuestas a las empresas agroindustriales. Las sanciones y faltas imputadas se consignan conforme a la ley de la materia y el procedimiento de fiscalización de cada entidad.

Tabla 12 “Pregunta 10”

¿Considera Ud. que los instrumentos y herramientas técnicas para ejecutar la fiscalización ambiental resultan imprescindibles para su correcta aplicación?

Categoría	P	Respuestas	Comentario
<p><i>Categoría:</i> Fiscalización Ambiental</p> <p><i>Subcategoría:</i> Órganos encargados de la Fiscalización Ambiental</p>	P1	Sí, es necesario la medición periódica de la calidad del aire, agua, niveles de contaminación en los ambientes ya que reduciría el riesgo de tener bajas de los trabajadores por enfermedades respiratorias, auditivas entonces se podría mejorar el rendimiento de estos salvaguardando su bienestar. Son importantes los instrumentos y herramientas técnicas porque ayudarían a detectar en que se está fallando, en que dimensiones o grados de contaminación hay.	<p>Los instrumentos empleados por el personal que compone al Personal de la Entidad edil, son especialistas, entre ellos se encuentran los juristas e ingenieros ambientales o industriales. Estos últimos utilizan maquinarias y dispositivos técnicos para medir la calidad de aire, agua u otros recursos que están expuestas al humo de las fábricas y residuos contaminantes.</p>
	P2	Son de mucha importancia considerando que si no se dispone de un instrumento no se podrá realizar una fiscalización correcta y se imputarán sanciones.	
	P3	Así es, una supervisión ambiental a una industria implica una mejor continua de instrumentos y técnicas que resultan ser necesarias.	
	P4	Definitivamente.	
	P5	Sí, los instrumentos y herramientas técnicas son parte de la planificación evitando contratiempos e improvisaciones.	
	P6	Sí, son imprescindibles.	

La última pregunta que finaliza con la entrevista es esencial debido a que la ejecución de la fiscalización se realiza en función de herramientas y dispositivos elaborados para medir la contaminación del suelo, auditiva, del aire u otras. Empero, no se encuentran sujetas al criterio de las autoridades sino a la norma especial.

V. CONCLUSIONES

1. En virtud del Objetivo General, se concluye que las afectaciones que producen las Empresas Agroindustriales, según los informes de Fiscalización Ambiental, son infecciones respiratorias graves y contaminación ambiental sobre recursos naturales como aire, agua, suelo y subsuelo, por lo expuesto, la ciudadanía ha presentado denuncias y a raíz de ello se han impuesto sanciones por infracción a normativas ambientales. Además de concluirse que se requiere implementación de máquinas e instrumentos nuevos para la medición de contaminación, como un procedimiento ejecutado por Ingenieros Ambientales, Industriales y Biólogos.
2. Respecto al primer objetivo específico, se concluye que las políticas medioambientales constituyen la base legal en el desarrollo de la fiscalización ambiental. Por tanto, las directrices que guían el procedimiento de auditoría practicado a los entes, se realizan en virtud de las políticas citadas.
3. En relación al segundo objetivo específico, se interpreta que un mecanismo de fiscalización ambiental es la ley, y consiguientemente, la participación ciudadana. La última implica la intervención de la ciudadanía en la adopción de medidas que impactan en la seguridad y bienestar de la sociedad.
4. Conforme al tercer objetivo específico, concluimos que las autoridades competentes están facultadas para ejercer la supervisión conforme a los parámetros que rigen en la norma. En función de la fiscalización auditada, se emite un informe evaluativo con las observaciones y el plazo para la subsanación, y en su defecto, las sanciones impuestas.
5. En base al cuarto objetivo específico, se sostiene que el proceso de fiscalización se erige en torno a principios del derecho como: Legalidad, razonabilidad, lógica, integridad y probidad. Los principios sirven para dirigir la acción u omisión de las autoridades frente a las empresas agroindustriales, de conformidad con los Derechos Fundamentales. Los principios rectores y el procedimiento a ejecutar están reguladas en Ordenanzas Regionales - en el caso de Ascope.

6. Según el quinto objetivo específico, se debe precisar que el Derecho a la Salud, está estipulado mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en el Ordenamiento Jurídico peruano en la Constitución Política de 1993, que lo consigna como un derecho que requiere protección del Estado.
7. De conformidad al sexto objetivo específico, las medidas adoptadas por los órganos responsables de la fiscalización ambiental contemplan un informe previo referente a la maquinaria - antigüedad, licencias - autorizaciones y las modificaciones que realizan cuando una maquinaria o herramienta de trabajo no presentan una utilidad correcta de uso.
8. En relación al séptimo objetivo específico, se concluye que el Estado no regula políticas de promoción a la inversión privada, prefiriendo actuar en conformidad al principio de subsidiariedad. No obstante, el principio solo establece la intervención estatal cuando la entidad privada preste deficientemente un servicio o cuando no presta servicio alguno.

VI. RECOMENDACIONES

1. Los informes de fiscalización ambiental y el personal capacitado para practicarlo refieren que la maquinaria empleada por las empresas agroindustriales resulta ser altamente contaminante para el ambiente debido a los residuos desechados en ríos y por el humo que liberan tras el proceso de fabricación y producción del azúcar. Por tales argumentos, se recomienda la elaboración de campañas o capacitaciones dirigidas por la OEFA o el Gobierno Regional sobre las problemáticas en la salud de la población y trabajadores derivados del uso de máquinas antiguas.
2. Se recomienda la creación de un instructivo o manual virtual dinámico sobre los principales puntos de las políticas ambientales, de modo que, se incentive la búsqueda y conocimiento en las pequeñas empresas agroindustriales a dirigir sus actividades según los lineamientos de las políticas.
3. Una recomendación sobre los mecanismos de fiscalización ambiental resulta ser la publicidad estratégica para incentivar la participación ciudadana y considerar su experiencia como sujeto afectado frente a la situación problemática para crear soluciones reales y eficaces.
4. La recomendación que surge del trabajo de investigación es la implementación de plataformas virtuales que informen anualmente las sanciones y faltas cometidas por las empresas industriales. Resulta necesario que cada ciudadano tenga conocimiento público sobre las medidas adoptadas ante una observación sin subsanación correspondiente o faltas que no admiten corrección.
5. Las municipalidades de Ascope y sus miembros, servidores y funcionarios públicos, efectúan la auditoría ambiental conforme a la Ordenanza Regional y tal fiscalización se sitúa sobre determinados principios que evitan un abuso de autoridad o infracción bajo fundamentos inexistentes, por tanto, se recomienda a los administrados que presenten una queja o denuncia correspondiente cuando adviertan una conducta inadecuada por los órganos de fiscalización.

6. Debido a la relevancia del derecho a la salud y su afectación por la mayoría de empresas agroindustriales, se recomienda la difusión a través de medios tecnológicos, los recursos que pueden emplear los ciudadanos contra las empresas que acrediten fehacientemente una falta y vulneración de su derecho.
7. Se recomienda elaborar un plan de información sobre la normativa ambiental que incluya indicaciones claras sobre las faltas y el agravio que producen, al orden público, el uso de maquinaria no autorizada por el órgano competente y las consecuencias administrativas que se asumen frente a ello.
8. Se recomienda al Estado elaborar normativas que incentiven la inversión privada debido a que aumenta la riqueza del país y se promueve el empleo.

REFERENCIAS

- Acuerdo Regional N° 083-2021-GR-LL/CR (13 de julio de 2021). Gobierno Regional de la Libertad. <https://www.regionlalibertad.gob.pe/transparencia/normatividad-regional/acuerdos-de-consejo/acuerdos-de-consejo-2021/14189-acuerdo-regional-n-083-2021-gr-ll-cr/file>
- Aguilar, J.C., Jurado, E.E., Pescetto, S.N. (2021). *Intervención estatal para el control del impacto socio ambiental de la quema de caña de azúcar previo a su cosecha en el Perú*. [Tesis de Maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio institucional de la UP. https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3297/JuradoEdwin_Tesis_maestria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Astudillo, E. y Rojas, V. (202). Valoración del agua potable como derecho fundamental y su protección ambiental conforme a la teoría tridimensional del derecho. *Sciendo*. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/SCIENDO/article/view/4578/4909>
- Baca, J., Chávez, L., Collantes, J. y Mora, L. (2017). Planeamiento Estratégico del Sector Industrial de la Caña de Azúcar en el Perú. [Tesis de maestría, Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9715/BACA_CHAVEZ_PLANEAMIENTO_CA%C3%91A_AZUCAR.pdf?sequence=1
- Cabanillas, S.I. (2019). *Producción de azúcar en Agroindustrial Laredo y su efecto en los factores ambientales del entorno, año 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad de Trujillo], Repositorio Institucional UNITRU. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15075>
- Centeno, J., López, J. y Santillan, R. (2022). Deficiente planificación de la fiscalización ambiental en minería a cargo de los gobiernos regionales. [Tesis de maestría, Universidad del Pacífico]. [https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3597/Centeno%2c%](https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3597/Centeno%2c%20L%C3%B3pez%20y%20Santillan%20-%20Deficiente%20planificaci%C3%B3n%20de%20la%20fiscalizaci%C3%B3n%20ambiental%20en%20miner%C3%ADa%20a%20cargo%20de%20los%20gobiernos%20regionales.pdf)

20James_Trabajo%20de%20investigacion_Maestria_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Centro de Especialización en Gestión Pública. (2022). *La fiscalización ambiental y su labor en el medio ambiente*. <https://cegepperu.edu.pe/2022/05/02/la-fiscalizacion-ambiental-y-su-labor-en-el-medio-ambiente/>

Clavijo, D., Guerra, D., & Yañez, D. (2018). *Método, Metodología y Técnicas de la Investigación Aplicada Al Derecho*. Grupo Editorial Ibañez.

Constitución Política del Perú. (1993). Diario Oficial el Peruano.

Da Silva, A., Tavares, M., Saran, L., & Alves, R. (2018, 26 -30 de agosto). *An Exploratory Analysis of the Effect of Regulatory Policies for Pre-Harvesting Sugarcane Straw Burning on Hospital Admissions for Respiratory Diseases in the State of Sao Paulo, Brazil* [ponencia]. Addressing Complex Local and Global Issues in Environmental Exposure and Health, Ottawa, Canadá. <https://ehp.niehs.nih.gov/doi/abs/10.1289/isesisee.2018.P03.1770>

Decreto Legislativo N° 1013°. Decreto que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. (2008). <https://www.fao.org/south-south-gateway/database/detail/es/c/370014/>

Decreto Legislativo N° 1224. Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. (2019). https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/normas/app/DL1224_2015EF.pdf

Decreto Supremo N° 002-2018-MINAM. (17 de junio de 2018). Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/oefa/normas-legales/tipos/9-decreto-supremo>

Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM (19 de diciembre de 2012). Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/oefa/normas-legales/tipos/9-decreto-supremo>

- Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM. (4 de octubre de 2018). Gobierno del Perú.
<https://www.gob.pe/institucion/oeфа/normas-legales/tipos/9-decreto-supremo>
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del OEFA. (20 de diciembre de 2017). Gobierno del Perú.
<https://www.gob.pe/institucion/oeфа/normas-legales/tipos/9-decreto-supremo>
- Decreto Supremo N° 138-2019-PCM. (28 de julio de 2019). Gobierno del Perú.
<https://www.gob.pe/institucion/oeфа/normas-legales/tipos/9-decreto-supremo>
- Do Vale, D., De Mello, R., Da Silva, R., & Cruz, F. (2017). *Nitrogen fertilizer effect in production, nutrient accumulation and nitrogen efficiency use of second ratoon sugarcane harvested without straw burning*. Australian Journal of Crop Science 11 (05), 616-623.
http://www.cropj.com/cruz_11_5_2017_616_623.pdf
- Dourojeanni, M. y Ráez Luna, E. (2016) *Los principales problemas ambientales políticamente relevantes en el Perú*. Lima.
<https://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2016/02/Principales-pol%C3%ADticas-ambientales-prioritariamente-relevantes-en-el-Per%C3%BA.pdf>
- Figuroa, A. (2022). Gestión ambiental y su influencia en la fiscalización ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín. *Revista Sapienza Internacional*. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/8805>
- Flores, H. (2020). *Análisis de limitación impuesta a la función sancionadora del OEFA y los criterios para la aprobación de estándares de calidad ambiental*. Gaceta Constitucional 155 (noviembre 2020). Lima. 135-144.
- García, A. y Vigo, B. (2020). *La Influencia de la responsabilidad social empresarial en la rentabilidad de la Empresa Agroindustrial Casa Grande S.A.A. Ascope, Año 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55162/Garc%C3%ADa_MAY-Vigo_VBJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez, H. (2017). *La fiscalización ambiental del OEFA: características de un modelo de ejercicio de la potestad sancionadora que armoniza con la inversión*. [Tesis de maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].

<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621638/Tesis%20Grado%20de%20Magi%cc%81ster%2c%20Hugo%20Go%cc%81mez%2c%20para%20biblioteca%20de%20UPC%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández-Sampieri, R, Fernández-Collado C, y Baptista-Lucio P. (2015). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill Education. Sexta edición. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huaches, S., Tolentino, D., Vásquez, W., Díaz, L. y Ortiz, N. (2021). Responsabilidad social en la gestión ambiental Atavillos Bajo, Lima, 2021. *Revista Ciencia Latina Multidisciplinar*. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1702#:~:text=Resumen,Atavillos%20Bajo%2C%20Lima%2C%202021.>

Jáuregui, C.A. y Osorio, D.M. (2016). *Análisis socio-jurídico de la problemática ambiental que genera la quema de caña de azúcar de los monocultivos ubicados cerca a la parcelación de la hacienda el castillo vía Cali– Jamundi entre los años 2011 – 2015*. [Tesis de pregrado, Universidad Libre Seccional Cali]. Repositorio Institucional Universidad Libre – Colombia. [https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/9731/jauregui%20londono_osorio%20tapias_2016.pdf?sequence=1.](https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/9731/jauregui%20londono_osorio%20tapias_2016.pdf?sequence=1)

Jeri, M. (2020). *Cumplimiento de la Fiscalización Ambiental en la Municipalidad Provincial de Tambopata durante los años 2018-2019*. [Tesis de maestría]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63986/Jeri_NMDJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Jurado, E., Aguilar, J. y Pescetto, S. (2021). *Intervención estatal para el control del impacto socio ambiental de la quema de caña de azúcar previo a su cosecha en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad del Pacífico].

https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3297/JuradoEdwin_Tesis_maestria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Dentro%20de%20los%20principales%20impactos,olores%20y%20emisi%C3%B3n%20de%20part%C3%ADculas

Jurado, O. A. (2020). *Regulación ambiental y la quema de caña de azúcar en el distrito de la huaca, Piura, período 2015-2018* [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Institucional USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8166/jurado_aof.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley N° 26942, Ley General de Salud. (15 de julio de 1997). Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256661-26842>

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental modificada por la Ley N° 30011. (28 de setiembre de 2020). Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/oefa/informes-publicaciones/2175454-ley-n-29325-ley-del-sistema-nacional-de-evaluacion-y-fiscalizacion-ambiental-modificada-por-la-ley-n-30011>

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (5 de marzo de 2009). El Peruano. http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=5674

Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972. (27 de mayo de 2003) <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf>

Ley que Regula la Gestión y Manejo de Cultivo de la Caña de azúcar, en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, prohibiendo su quema y promoviendo la minimización de sus residuos sólidos. (14 de setiembre de 2020). El Peruano. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/Proyectos_Firmas_digitales/PL06243.pdf

- Ministerio del Ambiente. (2015). *Mecanismos de seguimiento y evaluación ambiental*. <https://www.minam.gob.pe/esda/2-2-2-mecanismos-de-seguimiento-y-evaluacion/>
- Ministerio del Ambiente. (2016). *Guía del Sistema Nacional de Gestión Ambiental*. Lima – Perú. <https://sinia.minam.gob.pe/download/file/fid/60038>
- Mugica, V., De La Rosa, S., Figueroa, J., Flores, J., Torres, M., & Magaña, M. (2015). *Emissions of PAHs derived from sugarcane burning and processing in Chiapas and Morelos México*. *Science of The Total Environment* 2015 (527), 474-482. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0048969715300255>.
- Najarro, L. (2019). *Influencia del OEFA en la protección de los derechos fundamentales, en la provincia de Cotabambas – 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/988/Tesis%20Najarro%20Salazar%2c%20Lucio%20Fernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Novoa, B. (2018). *¿Vulneración de “derechos fundamentales familiares”?: Breves apuntes a propósito del caso Comunidad Campesina Santa Bárbara vs. Perú*. *Persona y familia* 07 (2018) Revista del Instituto de la Familia. 85-93.
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA. (2020). *Manual de competencias en fiscalización ambiental a cargo de los gobiernos regionales*. Lima – Perú. http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=38137
- Palacios, J., Toledo, M., Miiranda, M., Flores, A. (2021). Políticas públicas y gobernanza participativa local. *Revista Venezolana de Gerencia*, 26(95), 564-577. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.95.8>
- Rangel, M.G., Henríquez, J.R., Costa, J.A., de Lira Junior, J.C. (2018). *An assessment of dispersing pollutants from the pre-harvest burning of sugarcane in rural areas in the northeast of Brazil*. *Atmospheric Environment* (178), 265-281. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1352231018300785>.

- Resolución N° 1484-2016-OEFA/DFSAI. (2016). https://www.oefa.gob.pe/tribunal-de-fiscalizacion-ambiental/resoluciones/?node=1017&page_nro=25
- Resolución N° 1485-2016-OEFA/DFSAI. (2016). https://www.oefa.gob.pe/tribunal-de-fiscalizacion-ambiental/resoluciones/?node=1017&page_nro=25
- Rey, S., Garivay, F., Facha, J., Malpartida, J. (2022). Industria 4.0 y gestión de calidad empresarial. *Revista Venezolana de Gerencia*, 27(97), 289-298. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.97.20>
- Robles, J., Gonzales, C. y Rodríguez, R. (2018). *Planeamiento Estratégico para la Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A.* [Tesis de maestría, Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12117/ROBLES_GONZALES_PLANEAMIENTO_LAREDO.pdf?sequence=4
- Rodríguez, JJ. (2017). Valoración de Agroindustrial Laredo S.A.A. [Tesis de maestría, Universidad del Pacífico]. https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2224/Jos%C3%A9_Tesis_Maestria_2017.pdf?sequence=9
- Tejada, A. (2020) *El derecho a la vida y la contaminación de caña de azúcar por AIPSA S.A.A. en el distrito de Pativilca* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional Universidad Autónoma. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1380/Tejada%20Chacon%2c%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Universidad del Bosque. (2015). *Política ambiental*. El Bosque.
- USAID. (2020). *Proceso de Supervisión y Fiscalización de la MAPE en Madre de Dios*. https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/Tri%CC%81ptico-Fiscalizacio%CC%81n_EN-ALTA_compressed-1.pdf
- Villalobos, M. (2017). *Influencia de la quema de biomasa de caña de azúcar en la concentración de PM2.5 en el aire de la zona urbana de Laredo* [Tesis de pre grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional Universidad César

Vallejo.https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22512/villalobos_cm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Wong, E. (2021). Evaluación de la contaminación por cianuro de la minería artesanal en el cerro La Bola de Igor mediante el empleo de SIG y regresión Kriging. *Revista Científica y Tecnológica*.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4063>

ANEXOS

ANEXO N° 01

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA AZUCARERA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES EN UNA MUNICIPALIDAD, ASCOPE-2022**

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
<p align="center">Problema General:</p>	<p align="center">Objetivo general:</p>	<p align="center">C1</p>	<p align="center">Fiscalización ambiental peruana</p>
<p>¿De qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide en la Protección de los Derechos Fundamentales, en una municipalidad, Ascope – 2022?</p>	<p>• Determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope – 2022.</p>	<p>Fiscalización ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas medioambientales actualizadas. • Mecanismos de fiscalización ambiental. • Órganos encargados de la fiscalización ambiental. <ul style="list-style-type: none"> • Industria Azucarera
<p align="center">Problemas Específicos:</p>	<p align="center">Los objetivos específicos:</p>	<p align="center">C2:</p>	<p align="center">Protección de los Derechos fundamentales</p>
<ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué manera las políticas medioambientales inciden en el desarrollo de la fiscalización ambiental? • ¿Cuáles son los mecanismos de fiscalización ambiental dentro de la Industria azucarera? • ¿De qué manera los Órganos de Fiscalización Ambiental intervienen en la Industria azucarera? • ¿Cómo se desarrolla el proceso de fiscalización ambiental sobre la industria azucarera, en una Municipalidad, Ascope? • ¿Qué importancia tiene el Derecho a la Salud en la fiscalización ambiental, como garantía de los derechos fundamentales? • ¿Qué tipo de medidas se adoptan durante la fiscalización ambiental para salvaguardar el derecho a vivir en un ambiente sano? • ¿Qué implicancias tienen el derecho a la inversión privada en el marco de la fiscalización ambiental? 	<ul style="list-style-type: none"> • Explicar la incidencia de las políticas medioambientales en el desarrollo de la fiscalización ambiental. • Explicar los mecanismos de fiscalización ambiental dentro de la Industria Azucarera. • Identificar la intervención de los Órganos de Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera. • Examinar el proceso de fiscalización ambiental para la Industria Azucarera, en una Municipalidad, Ascope. • Identificar la importancia del Derecho a la Salud, mediante la Fiscalización Ambiental, como garantía de los Derechos Fundamentales. • Describir las medidas adoptadas, en la Fiscalización Ambiental, para salvaguardar el Derecho a Vivir en un Ambiente Sano. • Describir las implicancias del Derecho a la Inversión Privada en el marco de la Fiscalización Ambiental. 	<p align="center">Protección de los derechos fundamentales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la salud • El derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. • Derecho a la inversión privada.



Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera y la Protección de los Derechos Fundamentales, en una municipalidad, Ascope – 2022

Instrucciones: Dar respuesta a cada una de las interrogantes formuladas en la entrevista, respondiendo desde su conocimiento y/o experiencia, siendo sincero (a), coherente y veraz en sus respuestas.

El objetivo trazado con el estudio corresponde a: Determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope-2022.

La entrevista, dirigida a trabajadores del Área Ambiental de una Municipalidad, Ascope, es una técnica de recolección de datos a través de la cual se busca conocer la perspectiva de los profesionales que tienen contacto directo con la problemática identificada.

1. La auditoría ambiental tiene por finalidad salvaguardar los Derechos Fundamentales y supervisar el correcto cumplimiento de normativas. ¿Considera Ud. que el desarrollo actual de la Fiscalización Ambiental cumple con políticas medioambientales actualizadas?
2. Los mecanismos jurídicos sirven como instrumento de guía para la población sobre las medidas adoptadas por la Administración Pública y su justificación o base jurídica. En base a lo expuesto ¿Cuál considera Ud. que se constituye como mecanismo de fiscalización ambiental imprescindible?
3. La fiscalización ambiental contempla un proceso, que a su vez se compone de procedimientos, para gestionar la auditoría. En la práctica ¿Cuál es el procedimiento que realizan, ejecutan los órganos encargados frente a la fiscalización ambiental de las Industrias Azucareras?

4. En base a su experiencia profesional ¿Cómo definiría Ud. la fiscalización ambiental en la Industria Azucarera?
5. Considera Ud. que, ¿Las faltas cometidas por las Empresas Azucareras lesionan el Derecho a la Salud? Si su respuesta es SI fundamente sobre la importancia de este derecho.
6. Estima Ud. que, ¿existiendo mejoras a partir de las Fiscalizaciones ejecutadas salvaguardaría el derecho a vivir en un ambiente Equilibrado y adecuado al desarrollo de vida?
7. Cree Ud. ¿Que el Estado promueve el derecho a la inversión privada e impulsa, promueve las buenas acciones en las industrias azucareras?
8. ¿Podría indicar Ud. cuáles han sido las quejas de la ciudadanía respecto al sector industrial azucarero?
9. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son las infracciones y sanciones recurrentes en el marco de la fiscalización ambiental al sector industrial azucarero?
10. Por último, ¿Considera Ud. que los instrumentos y herramientas técnicas para ejecutar la fiscalización ambiental resultan imprescindibles para su correcta aplicación?

ANEXO N° 03

VALIDACIÓN DE LOS EXPERTOS

Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera y la Protección de los Derechos Fundamentales, en una municipalidad, Ascope – 2022

Instrucciones: Dar respuesta a cada una de las interrogantes formuladas en la entrevista, respondiendo desde su conocimiento y/o experiencia, siendo sincero (a), coherente y veraz en sus respuestas.

El objetivo trazado con el estudio corresponde a: Determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope-2022.

La entrevista, dirigida a trabajadores del Área Ambiental de una Municipalidad, Ascope, es una técnica de recolección de datos a través de la cual se busca conocer la perspectiva de los profesionales que tienen contacto directo con la problemática identificada.

- 1. La auditoría ambiental tiene por finalidad salvaguardar los Derechos Fundamentales y supervisar el correcto cumplimiento de normativas. ¿Considera Ud. que el desarrollo actual de la Fiscalización Ambiental cumple con políticas medioambientales actualizadas?**
- 2. Los mecanismos jurídicos sirven como instrumento de guía para la población sobre las medidas adoptadas por la Administración Pública y su justificación o base jurídica. En base a lo expuesto ¿Cuál considera Ud. que se constituye como mecanismo de fiscalización ambiental imprescindible?**
- 3. La fiscalización ambiental contempla un proceso, que a su vez se compone de procedimientos, para gestionar la auditoría. En la práctica ¿Cuál es el procedimiento que realizan, ejecutan los órganos encargados frente a la fiscalización ambiental de las Industrias Azucareras?**
- 4. En base a su experiencia profesional ¿Cómo definiría ud. la fiscalización ambiental en la Industria Azucarera?**

5. Considera Ud. que, ¿Las faltas cometidas por las Empresas Azucareras lesionan el Derecho a la Salud? Si su respuesta es SI fundamente sobre la importancia de este derecho.
6. Estima Ud. que, ¿existiendo mejoras a partir de las Fiscalizaciones ejecutadas salvaguardaría el derecho a vivir en un ambiente Equilibrado y adecuado al desarrollo de vida?
7. Cree Ud. ¿Que el Estado promueve el derecho a la inversión privada e impulsa, promueve las buenas acciones en las industrias azucareras?
8. ¿Podría indicar Ud. cuáles han sido las quejas de la ciudadanía respecto al sector industrial azucarero?
9. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son las infracciones y sanciones recurrentes en el marco de la fiscalización ambiental al sector industrial azucarero?
10. Por último, ¿Considera Ud. que los instrumentos y herramientas técnicas para ejecutar la fiscalización ambiental resultan imprescindibles para su correcta aplicación?

CARGO:

NOMBRE Y APELLIDOS:

AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁREA AMBIENTAL:

EDAD:

FIRMA:

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 18 de noviembre del 2022

MG. ALVARADO LEGUÍA ANGELA ANDREA

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Es grato dirigirme a Ud. Para expresarle respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando un trabajo de investigación de naturaleza cualitativa titulado: **FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA AZUCARERA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UNA MUNICIPALIDAD, ASCOPE-2022.**

Con el fin de obtener el grado académico de Magister en Gestión Pública.

La presente investigación tiene como objetivo general: **Determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope – 2022**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Segura de su participación en calidad de experto para validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Lucero Eliany, Alayo Fulgencio

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Tema: FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA AZUCARERA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UNA MUNICIPALIDAD, ASCOPE-2022

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de las preguntas de **Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

DATOS DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS	ANGELA ANDREA ALVARADO LEGUIA	DNI N°	46513916
NOMBRE DE LOS INSTRUMENTOS	ENTREVISTA		
OBJETIVO DEL INSTRUMENTO	Determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope – 2022		
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	Prolongación Abtao Cuadra 4 – Pje. Benjamín N° 185.		
Título profesional/especialidad	CIENCIAS ECONOMICAS	Teléfono/celular	944946630
Grado académico	MAESTRA		
Mención	GESTIÓN PÚBLICA		
Firma y sello	 <hr/> Mtra. ANGELA A. ALVARADO LEGUIA DNI: 46513916	LUGAR Y FECHA	TRUJILLO, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022

RECOMENDACIONES:

.....

GRACIAS POR SU GENEROSA COLABORACIÓN

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. La auditoría ambiental tiene por finalidad salvaguardar los Derechos Fundamentales y supervisar el correcto cumplimiento de normativas. ¿Considera Ud. que el desarrollo actual de la Fiscalización Ambiental cumple con políticas medioambientales actualizadas?			X	
2. Los mecanismos jurídicos sirven como instrumento de guía para la población sobre las medidas adoptadas por la Administración Pública y su justificación o base jurídica. En base a lo expuesto ¿Cuál considera Ud. que se constituye como mecanismo de fiscalización ambiental imprescindible?			X	
3. La fiscalización ambiental contempla un proceso, que a su vez se compone de procedimientos, para gestionar la auditoría. En la práctica ¿Cuál es el procedimiento que realizan, ejecutan los órganos encargados frente a la fiscalización ambiental de las Industrias Azucareras?			X	
4. En base a su experiencia Profesional ¿Cómo definiría ud. la fiscalización ambiental en la Industria Azucarera?			X	

5. Considera Ud. que, ¿Las faltas cometidas por las Empresas Azucareras lesionan el Derecho a la Salud? Si su respuesta es SI fundamente sobre la importancia de este derecho.			X	
6. Estima Ud. que, ¿existiendo mejoras a partir de las Fiscalizaciones ejecutadas salvaguardaría el derecho a vivir en un ambiente Equilibrado y adecuado al desarrollo de vida?			X	
7. Cree Ud. ¿Que el Estado promueve el derecho a la inversión privada e impulsa, promueve las buenas acciones en las industrias azucareras?			X	
8. ¿Podría indicar Ud. cuáles han sido las quejas de la ciudadanía respecto al sector industrial azucarero?			X	
9. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son las infracciones y sanciones recurrentes en el marco de la fiscalización ambiental al sector industrial azucarero?			X	
10. Por último, ¿Considera Ud. que los instrumentos y herramientas técnicas para ejecutar la fiscalización ambiental resultan imprescindibles para su correcta aplicación?			X	

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 18 de noviembre del 2022

MG. CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Es grato dirigirme a Ud. Para expresarle respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando un trabajo de investigación de naturaleza cualitativa titulado: **FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA AZUCARERA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UNA MUNICIPALIDAD, ASCOPE-2022.**

Con el fin de obtener el grado académico de Magister en Gestión Pública.

La presente investigación tiene como objetivo general: **Determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope – 2022**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Segura de su participación en calidad de experto para validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Lucero Eliany Alayo Fulgencio

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Tema: FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA AZUCARERA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UNA MUNICIPALIDAD, ASCOPE-2022

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de las preguntas de **Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

DATOS DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS	CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO	DNI N°	70802532
NOMBRE DE LOS INSTRUMENTOS	ENTREVISTA		
OBJETIVO DEL INSTRUMENTO	Determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope – 2022		
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	AV.TANTARICA N°118		
Título profesional/especialidad	Ingeniero Civil	Teléfono/celular	920260105
Grado académico	MAESTRO		
Mención	GESTIÓN PÚBLICA		
Firma y sello	 Mtro. CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO	LUGAR Y FECHA	TRUJILLO, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022

RECOMENDACIONES:

.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU GENEROSA COLABORACIÓN

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. La auditoría ambiental tiene por finalidad salvaguardar los Derechos Fundamentales y supervisar el correcto cumplimiento de normativas. ¿Considera Ud. que el desarrollo actual de la Fiscalización Ambiental cumple con políticas medioambientales actualizadas?			X	
2. Los mecanismos jurídicos sirven como instrumento de guía para la población sobre las medidas adoptadas por la Administración Pública y su justificación o base jurídica. En base a lo expuesto ¿Cuál considera Ud. que se constituye como mecanismo de fiscalización ambiental imprescindible?			X	
3. La fiscalización ambiental contempla un proceso, que a su vez se compone de procedimientos, para gestionar la auditoría. En la práctica ¿Cuál es el procedimiento que realizan, ejecutan los órganos encargados frente a la fiscalización ambiental de las Industrias Azucareras?			X	

4. En base a su experiencia Profesional ¿Cómo definiría ud. la fiscalización ambiental en la Industria Azucarera?			X	
5. Considera Ud. que, ¿Las faltas cometidas por las Empresas Azucareras lesionan el Derecho a la Salud? Si su respuesta es Si fundamente sobre la importancia de este derecho.			X	
6. Estima Ud. que, ¿existiendo mejoras a partir de las Fiscalizaciones ejecutadas salvaguardaría el derecho a vivir en un ambiente Equilibrado y adecuado al desarrollo de vida?			X	
7. Cree Ud. ¿Que el Estado promueve el derecho a la inversión privada e impulsa, promueve las buenas acciones en las industrias azucareras?			X	
8. ¿Podría indicar Ud. cuáles han sido las quejas de la ciudadanía respecto al sector industrial azucarero?			X	
9. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son las infracciones y sanciones recurrentes en el marco de la fiscalización ambiental al sector industrial azucarero?			X	
10. Por último, ¿Considera Ud. que los instrumentos y herramientas técnicas para ejecutar la fiscalización ambiental resultan imprescindibles para su correcta aplicación?			X	

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 18 de noviembre del 2022

MG. SANDRA JUDITH SANCHEZ TISNADO

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Es grato dirigirme a Ud. Para expresarle respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando un trabajo de investigación de naturaleza cualitativa titulado: **FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA AZUCARERA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UNA MUNICIPALIDAD, ASCOPE-2022.**

Con el fin de obtener el grado académico de Magister en Gestión Pública.

La presente investigación tiene como objetivo general: **Determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope – 2022**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Segura de su participación en calidad de experto para validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Lucero Eliany Alayo Fulgencio

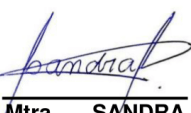
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Tema: FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA AZUCARERA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UNA MUNICIPALIDAD, ASCOPE-2022

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de las preguntas de **Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

DATOS DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS	SANDRA JUDITH SANCHEZ TISNADO	DNI N°	48585645
NOMBRE DE LOS INSTRUMENTOS	ENTREVISTA		
OBJETIVO DEL INSTRUMENTO	Determinar de qué manera la Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera incide con la Protección de los Derechos Fundamentales en una Municipalidad, Ascope – 2022		
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	CALLE CONDORCANQUI N°1054 – LA ESPERANZA		
Título profesional/especialidad	ABOGADA	Teléfono/celular	912456876
Grado académico	MAESTRA		
Mención	GESTIÓN PÚBLICA		
Firma y sello	 Mtra. SANDRA JUDITH SANCHEZ TISNADO	LUGAR Y FECHA	TRUJILLO, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022

RECOMENDACIONES:

.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU GENEROSA COLABORACIÓN

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. La auditoría ambiental tiene por finalidad salvaguardar los Derechos Fundamentales y supervisar el correcto cumplimiento de normativas. ¿Considera Ud. que el desarrollo actual de la Fiscalización Ambiental cumple con políticas medioambientales actualizadas?			X	
2. Los mecanismos jurídicos sirven como instrumento de guía para la población sobre las medidas adoptadas por la Administración Pública y su justificación o base jurídica. En base a lo expuesto ¿Cuál considera Ud. que se constituye como mecanismo de fiscalización ambiental imprescindible?			X	
3. La fiscalización ambiental contempla un proceso, que a su vez se compone de procedimientos, para gestionar la auditoría. En la práctica ¿Cuál es el procedimiento que realizan, ejecutan los órganos encargados frente a la fiscalización ambiental de las Industrias Azucareras?			X	

4. En base a su experiencia Profesional ¿Cómo definiría ud. la fiscalización ambiental en la Industria Azucarera?			X	
5. Considera Ud. que, ¿Las faltas cometidas por las Empresas Azucareras lesionan el Derecho a la Salud? Si su respuesta es Si fundamente sobre la importancia de este derecho.			X	
6. Estima Ud. que, ¿existiendo mejoras a partir de las Fiscalizaciones ejecutadas salvaguardaría el derecho a vivir en un ambiente Equilibrado y adecuado al desarrollo de vida?			X	
7. Cree Ud. ¿Que el Estado promueve el derecho a la inversión privada e impulsa, promueve las buenas acciones en las industrias azucareras?			X	
8. ¿Podría indicar Ud. cuáles han sido las quejas de la ciudadanía respecto al sector industrial azucarero?			X	
9. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son las infracciones y sanciones recurrentes en el marco de la fiscalización ambiental al sector industrial azucarero?			X	
10. Por último, ¿Considera Ud. que los instrumentos y herramientas técnicas para ejecutar la fiscalización ambiental resultan imprescindibles para su correcta aplicación?			X	

ANEXO N° 04

La ubicación geográfica de las Empresas Azucareras en Ascope se observa a través del siguiente mapa:

1. Agroindustrial Casa Grande

Fuente: Elaboración propia

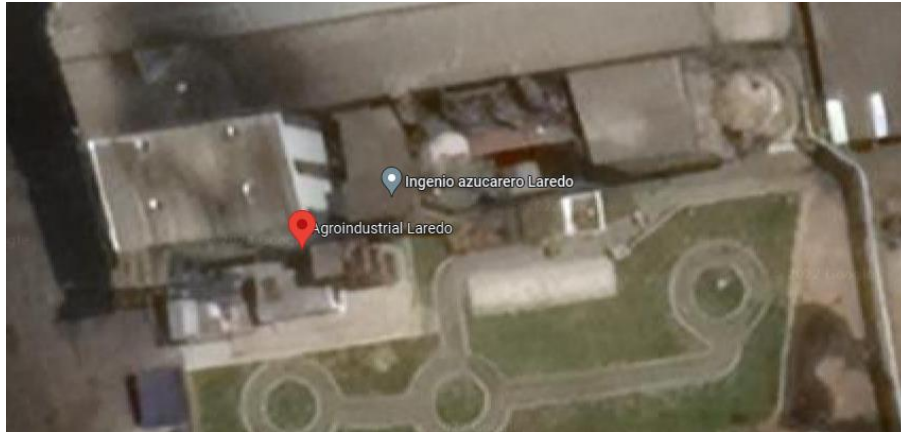


2. Agroindustrial Cartavio



Fuente: Elaboración propia

3. Agroindustrial Laredo S.A.C.



Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 05

Descripción del proceso de Agroindustrial Casa Grande

Ubicación de La Empresa Agroindustrial Casa Grande S.A.A.: Distrito de Chocope, Departamento de la Libertad.

Distribución de áreas:

- a. Cultivo de caña: 83.11%
- b. Otros cultivos: 16.89%

Medición de caña: Balanza Berkel, cuya capacidad máxima es de 60 toneladas.

Tipos de lavado de caña:

- a. En seco
- b. En agua

Extracción del jugo de caña desfibrada: Fenómeno de la difusión – Difusor SILVER

Trapiche:

- a. Trapiche B: Marca Krupp
- b. Trapiche C: Marca Halle (Mayor antigüedad que Trapiche precedente)

Clarificación:

- a. Clarificador Door de 400
- b. Clarificador Door de 700

Filtración:

- a. Filtros rotatorios (5 unidades)
- b. Filtros de presión

Evaporación:

- a. 1.6 ha con distribución en 21 cuerpos

Tachos:

- a. 1 tacho de 1917
- b. 2 tachos de 1946
- c. 1 de 1950
- d. 5 tachos construidos por la empresa antes de 1956
- e. 1 de 1965
- f. 1 tacho de 1968

Cristalizadores:

- a. Cristalizadores antiguos: 12
- b. Cristalizadores modificados: 6

Centrifugadoras:

- a. Lado "A": 5 centrifugas para azúcar refinada y 5 centrifugas para refundición
- b. Lado "B": 7 centrifugas para azúcar en vía de exportación y 16 centrifugas de tercera marca Western

Almacén de azúcar: Cap. De almacén de 200t

Planta generadora de vapor: 12 calderos que producen aproximado de 330 t de vapor/h, quemando bagazo de caña y petróleo.

Planta generadora de electricidad: 4 Turbo generadores.

Descripción del proceso de Agroindustrial Cartavio S.A.A.

Producto comercializado: Azúcar rubia y Azúcar refinada

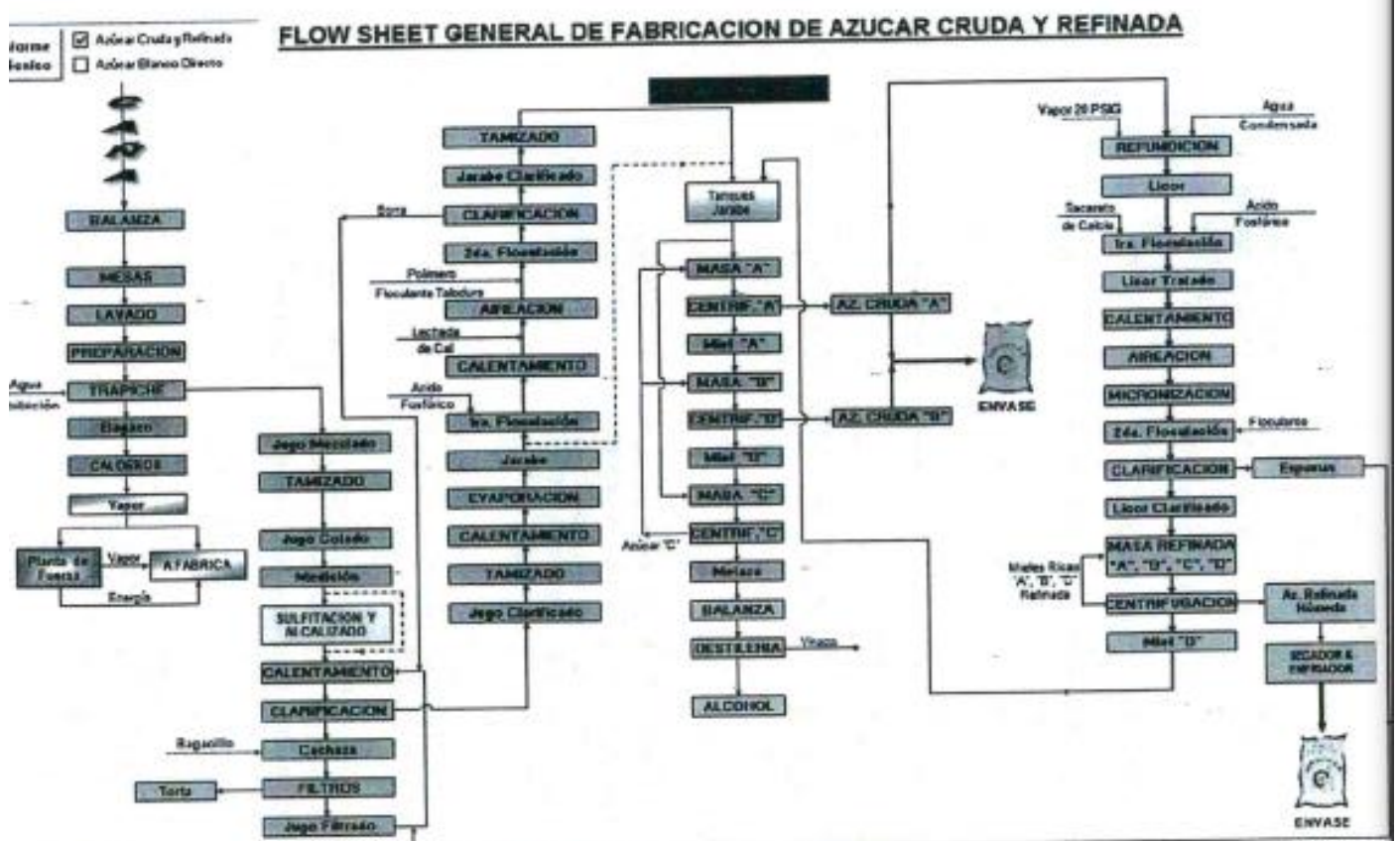
Materia prima: Caña de azúcar y fabricación de alcohol de melaza

Productos químicos utilizados:

- Hidróxido de sodio
- Ácido fosfórico purificado
- Azufre
- Alcohol isopropílico
- Floculantes
- Anticrustantes
- Cal hidratada
- Alcohol etílico: Hidróxido de sodio sólido, antiespumante, ácido sulfúrico y antibióticos.

Proceso de producción de azúcar:

Gráfico 2



Materia prima de Cartavio al 2014: Melaza de caña proveniente de fabricación de azúcar.

Actividad principal de Cartavio Rum Company S.A.C.: Fabricación de bebidas alcohólicas.

Medida preventiva: Cese inmediato de toda forma de vertimiento de industrial que provenga de su proceso productivo. (Medidas adoptadas por Ing. Químico y Ambiental)

ANEXO N° 07

Descripción del proceso de Agroindustrial Laredo S.A.A.

Producción de azúcar:

1. Recepción de caña de azúcar
2. Lavado
3. Preparación de caña para molienda
4. Molienda y extracción del jugo
5. Jugo mezclado
6. Procedimiento de clarificación del jugo de filtración de cachaza
7. Evaporación o preparación del azúcar
8. Cristalización o preparación de azúcar
9. Centrifugación
10. Secado
11. Envase

Producción de azúcar refinada:

1. Disolución del azúcar
2. Calentamiento – clarificación de licor
3. Decoloración y filtración
4. Cristalización
5. Centrifugar
6. Secado y enfriamiento
7. Envasado
8. Almacenamiento y despacho

Descargas al Ambiente:

1. Emisiones atmosféricas:
 - Etapa de construcción comprende generar fuentes como mezcladora de concreto, máquina soldadora.
 - Etapa de Operación: No se adiciona fuentes fijas de emisiones
2. Ruido y vibración:
 - Etapa de Construcción: El aumento del ruido se produce por actividades constructivas, fuentes como máquina soldadora, amoldadora y mezcladora de concreto.
 - Etapa de Operación: Ruidos del filtro de Trommel y ciclón.
3. Sujeción al Plan de Minimización y Manejo Residuos Sólidos.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

1. Afectación a la Calidad de Aire: Impacto negativo irrelevante (-19)
2. Ruido Ambiental: Impacto negativo no significativo (-19)
3. Atención de la calidad de suelo: Impacto negativo no significativo (-20)
4. Alteración a flora y fauna: Impacto negativo irrelevante (-21)
5. Alteración a la Calidad de Aire: Impacto negativo irrelevante (-24)
6. Generación de Ruido: Impacto negativo irrelevante (-19)
7. Afectación a la Calidad del Suelo: Impacto negativo irrelevante (-22)
8. Alteración de fauna: Impacto negativo irrelevante (-20)

Levantamiento de observaciones:

1. Almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos a través de una EO-RS. -Capacitación al personal sobre el manejo adecuado de residuos sólidos.
2. Incluir equipos en programa de mantenimiento de maquinaria y equipos.
3. Supervisión de uso de mezcladora de concreto con mantenimiento vigente.
4. Segregación y almacenamiento temporal de residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
5. Almacenamiento de materiales peligrosos en almacén de insumos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALVARADO LEGUIA ANGELA ANDREA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Fiscalización Ambiental en la Industria Azucarera y la Protección de los Derechos Fundamentales, en una municipalidad, Ascope – 2022", cuyo autor es ALAYO FULGENCIO LUCERO ELIANY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVARADO LEGUIA ANGELA ANDREA DNI: 46513916 ORCID: 0000-0002-1070-0452	Firmado electrónicamente por: AALVARADOL10 el 02-02-2023 00:35:12

Código documento Trilce: TRI - 0509589